

**SEGUNDO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-20/2023,  
“Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de  
alumbrado operativo con tecnología led en el patio de  
contenedores, del Puerto de Acajutla”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**TERCERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-19/2023,  
“Adecuación de la infraestructura y equipamiento para el  
Centro de Operaciones de Seguridad en el Puerto de Acajutla”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**CUARTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover la Licitación Competitiva CEPA LC-18/2023,  
“Aplicación de Sellador Asfáltico en Calle de Rodaje Alfa del  
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo  
Romero y Galdámez ”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

**QUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-33/2023, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el control de ingreso de vehículos en estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**SEXTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Adjudicar la Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-29/2023, “Mantenimiento correctivo para equipos detector de trazas de explosivos y suministro e instalación de tubo generador de rayos X del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-19/2023, “Suministro de equipos de radiocomunicación UHF y repuestos para los radios existentes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, parcialmente a la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, por un monto de US \$56,297.51 sin incluir IVA (US \$63,616.18 IVA incluido); para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; y declarar desierto el ítem 5, por no cumplir técnicamente.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3211 de fecha 21 de julio de 2023, Junta Directiva emitió Resolución Razonada y autorizó promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-19/2023, “Suministro de equipos de radiocomunicación UHF y repuestos para los radios existentes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

En virtud de lo anterior, se realizó la publicación de convocatoria por medio del sitio Web de COMPRASAL, y mediante notas UCP-436/2023, de fecha 22 de agosto de 2023, se efectuaron las invitaciones para participar a las sociedades siguientes:

1. GLOBAL COMMUNICATION EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. RADIOCOM, S.A. DE C.V.
3. TELESIS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es por el monto de US \$58,422.38 sin incluir IVA (US \$66,017.29 IVA incluido).

La fecha para la recepción de las ofertas fue el 31 de agosto de 2023, recibándose oferta de la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., por el monto de US \$56,521.70 sin incluir IVA (US \$63,869.52 IVA incluido).

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-19/2023, “Suministro de equipos de radiocomunicación UHF y repuestos para los radios existentes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, parcialmente a la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, por un monto de US \$56,297.51 sin incluir IVA (US \$63,616.18 IVA incluido); para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; y declarar desierto el ítem 5, por no cumplir técnicamente.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La evaluación de la oferta dio inicio verificando la presentación del Comprobante RUPES, y en vista que no fue presentado por la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., la UCP basada en los principios de eficacia y eficiencia, verificó que se encuentra debidamente inscrita, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Posteriormente, la UCP verificó en los sitios web de COMPRASAL y la DOM, que la oferente no forma parte del listado de personas naturales o jurídicas inhabilitadas o incapacitadas para ofertar.

Al cumplir con los requerimientos antes indicados, el solicitante del suministro prosiguió con la revisión de los formularios F1 “IDENTIFICACIÓN DEL OFERTANTE”, F2 “DECLARACIÓN JURADA”, F3 “CARTA COMPROMISO”, F4 “PRESENTACIÓN DE OFERTA” y F5 “PLAN DE OFERTA”, además el requerimiento técnico de la Copia certificada por notario de la Apostilla del Certificado o Constancia emitida por el fabricante de Representación de la marca.

Mediante Memorando CD-19/2023, el evaluador, indicó que la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., cumple con la presentación de los formularios y documentos técnicos siguientes:

LITERAL	REQUERIMIENTO DE CEPA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
a)	F1. Identificación del ofertante	Cumple
b)	F2. Declaración Jurada	Cumple
c)	F3. Carta Compromiso	Cumple
d)	F4. Presentación de oferta (Carta Oferta)	Cumple
e)	F5. Plan de Oferta	Cumple
f)	Constancia emitida por el fabricante de Representación de la marca	Cumple

Se comprobó que la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., presentó nota de fecha 31 de agosto de 2023, emitida por el señor Omar Avalos, Sales Manager Central America Region, en la cual hace constar que es UNICO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO (NO EXCLUSIVO), para el territorio de El Salvador, para productos de Radiocomunicación y Accesorios de la marca HYT/HYTERA, dicha certificación con una vigencia por un período de seis (6) meses contados a partir de su emisión, cumpliendo con lo solicitado en el numeral 4 del Documento de Solicitud de Oferta.

Con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias, mediante Nota UCP-497/2023 de fecha 4 de septiembre de 2023, se requirió subsanar por omisión lo siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
3.1.1	REPETIDORA DE COMUNICACIÓN ANALOGO/DIGITAL UHF	
	Las características mínimas obligatorias para el Duplexor son:	
1	Rango de Frecuencia de 406-512 MHz.	No se han encontrado en los Brochures el cumplimiento de esta característica de carácter obligatorio.
2	Cavidades: 4	No se han encontrado en los Brochures el cumplimiento de esta característica de carácter obligatorio.
3	Aislamiento mínimo de 70dB	No se han encontrado en los Brochures el cumplimiento de esta característica de carácter obligatorio.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
<b>3.1.1</b>	<b>REPETIDORA DE COMUNICACIÓN ANALOGO/DIGITAL UHF</b>	
4	Potencia máxima de 350Watt	No se han encontrado en los Brochures el cumplimiento de esta característica de carácter obligatorio.
	Las características mínimas obligatorias para la Fuente de Poder son:	
1	Rango de voltaje de entrada de 105 a 125 VCA, 50/60 Hz.	No se han encontrado en los Brochures el cumplimiento de esta característica de carácter obligatorio.
2	Corriente de entrada de 8A.	No se han encontrado en los Brochures el cumplimiento de esta característica de carácter obligatorio.
3	Voltaje nominal de salida de 13.8 VCD.	No se han encontrado en los Brochures el cumplimiento de esta característica de carácter obligatorio.
4	Corriente de salida de 40A.	No se han encontrado en los Brochures el cumplimiento de esta característica de carácter obligatorio.
5	El equipo debe soportar temperatura hasta de +40°C.	No se han encontrado en los Brochures el cumplimiento de esta característica de carácter obligatorio.
<b>3.2.1</b>	<b>MICROFONO PARA RADIO BASE UHF</b>	
	Las características mínimas obligatorias son:	
1	Sensibilidad de -26+/-3dB @ 1KHz (0dB=1V/Pa).	En las Especificaciones Técnicas (Folio 10) menciona un modelo para radio base SM16A1, pero en el Brochure Micrófono para Radio Base muestra un modelo para radio portátil SM-16N1 (Sin Folio). Se solicita subsanar los brochures según solicitado.
2	Impedancia de salida menor o igual 2.2 K Ohmios.	En las Especificaciones Técnicas (Folio 10) menciona un modelo para radio base SM16A1, pero en el Brochure Micrófono para Radio Base muestra un modelo para radio portátil SM-16N1 (Sin Folio). Se solicita subsanar los brochures según solicitado.
3	Omnidireccional.	En las Especificaciones Técnicas (Folio 10) menciona un modelo para radio base SM16A1, pero en el Brochure Micrófono para Radio Base muestra un modelo para radio portátil SM-16N1 (Sin Folio). Se solicita subsanar los brochures según solicitado.
4	Tamaño de 82.0 x 56.0 x 32.2 mm	En las Especificaciones Técnicas (Folio 10) menciona un modelo para radio base SM16A1, pero en el Brochure Micrófono para Radio Base muestra un modelo para radio portátil SM-16N1 (Sin Folio). Se solicita subsanar los brochures según solicitado.
5	Temperatura de operación - 30 a 65 °C.	En las Especificaciones Técnicas (Folio 10) menciona un modelo para radio base SM16A1, pero en el Brochure Micrófono para Radio Base muestra un modelo para radio portátil SM-16N1 (Sin Folio). Se solicita subsanar los brochures según solicitado.
6	Conector de interfaz seguro de 10 pines.	En las Especificaciones Técnicas (Folio 10) menciona un modelo para radio base SM16A1, pero en el Brochure Micrófono para Radio Base muestra un modelo para radio portátil SM-16N1 (Sin Folio). Se solicita subsanar los brochures según solicitado.
7	Sellamiento contra polvo y agua estándar IP 67.	En las Especificaciones Técnicas (Folio 10) menciona un modelo para radio base SM16A1, pero en el Brochure Micrófono para Radio Base muestra un modelo para radio portátil SM-16N1 (Sin Folio). Se solicita subsanar los brochures según solicitado.
8	Compatible con la radio base marca Hytera modelos MD7xx	En las Especificaciones Técnicas (Folio 10) menciona un modelo para radio base SM16A1, pero en el Brochure Micrófono para Radio Base muestra un modelo para radio portátil SM-16N1 (Sin Folio). Se solicita subsanar los brochures según solicitado.

Es importante mencionar que para la presentación de los documentos técnicos subsanados se otorgaron DOS (2) DÍAS HÁBILES, siendo estos el 5 y 6 de septiembre de 2023.

En respuesta a la prevención realizada, mediante nota de fecha 6 de agosto de 2023, la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., presentó la documentación subsanada, sin embargo, se realizó una nueva subsanación mediante Nota UCP-517/2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, en la cual se requirió la documentación técnica obligatoria para el código 3.2.1. "MICROFONO PARA RADIO BASE UHF", en la cual pueda observarse la fotografía del micrófono para radio base SM-16A1, ya que la documentación presentada no corresponde al modelo ofertado.

Para la presentación de la documentación antes mencionada se otorgó UN (1) DÍA HÁBIL, siendo este el 7 de septiembre de 2023.

Mediante correo electrónico de fecha 7 de septiembre de 2023, la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., cumplió con la presentación de la documentación técnica solicitada.

El resultado de la evaluación técnica se detalla a continuación:

MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO EN OFERTA TÉCNICA, PÁGINA	CUMPLE/ NO CUMPLE
<b>3.1.1</b>	<b>REPETIDORA DE COMUNICACIÓN ANALOGO/DIGITAL UHF</b>		
	Las características mínimas obligatorias para la Repetidora UHF son:		
1	Frecuencia de Operación UHF (400MHz-470MHz)	Brochure Repetidora Hytera Modelo HR 1066 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
2	Capacidad hasta 64 canales.	Brochure Repetidora Hytera Modelo HR 1066 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
3	Espacio entre canales de 12.5KHz/20KHz/25KHz	Brochure Repetidora Hytera Modelo HR 1066 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
4	Capacidad mínima de 64 canales.	Brochure Repetidora Hytera Modelo HR 1066 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
5	Voltaje de Operación en CC 13.6V±15%, CA 100-240V	Brochure Repetidora Hytera Modelo HR 1066 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
6	Consumo de corriente en Transmisión en CC ≤12A, CA ≤1.2ª	Brochure Repetidora Hytera Modelo HR 1066 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
7	Impedancia de la antena de 50Ω	Brochure Repetidora Hytera Modelo HR 1066 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
8	Ciclo de trabajo al 100%	Brochure Repetidora Hytera Modelo HR 1066 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
9	Potencia de salida de RF hasta 50 Watts ajustable.	Brochure Repetidora Hytera Modelo HR 1066 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
10	Distorsión de audio ≤ 3%	Brochure Repetidora Hytera Modelo HR 1066 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
11	Tipo de codificación digital del audio AMBE+2	Brochure Repetidora Hytera Modelo HR 1066 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
12	Temperatura de operación hasta +60°C	Brochure Repetidora Hytera Modelo HR 1066 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
13	Licenciamiento para operar dentro del Sistema de Radio Comunicación Troncalizado del AIES-SOARG.	Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
14	Incluye Cable de programación	Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
15	Material y Accesorios para instalación de la repetidora y sus periféricos incluyendo antena UHF, cableado para antenas y punto de red para control y monitoreo en Sistema de Radio Comunicación Troncalizado del AIES-SOARG.	Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE

<b>MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS</b>			
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CUMPLIMIENTO EN OFERTA TÉCNICA, PÁGINA</b>	<b>CUMPLE/ NO CUMPLE</b>
<b>3.1.1</b>	<b>REPETIDORA DE COMUNICACIÓN ANALOGO/DIGITAL UHF</b>		
	Las características mínimas obligatorias para el Duplexor son:		
1	Rango de Frecuencia de 406-512 MHz.	Brochure Duplexor marca CLAIR serie Q3220E (Sin Folio Carta Presentación de Subsanación) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
2	Cavidades: 4	Brochure Duplexor marca CLAIR serie Q3220E (Sin Folio Carta Presentación de Subsanación) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
3	Aislamiento mínimo de 70dB	Brochure Duplexor marca CLAIR serie Q3220E (Sin Folio Carta Presentación de Subsanación) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
4	Potencia máxima de 350Watt	Brochure Duplexor marca CLAIR serie Q3220E (Sin Folio Carta Presentación de Subsanación) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
	Las características mínimas obligatorias para la Fuente de Poder son:		
1	Rango de voltaje de entrada de 105 a 125 VCA, 50/60 Hz.	Brochure Duplexor marca CLAIR serie Q3220E (Sin Folio Carta Presentación de Subsanación) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
2	Corriente de entrada de 8A.	Brochure Duplexor marca CLAIR serie Q3220E (Sin Folio Carta Presentación de Subsanación) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
3	Voltaje nominal de salida de 13.8 VCD.	Brochure Duplexor marca CLAIR serie Q3220E (Sin Folio Carta Presentación de Subsanación) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
4	Corriente de salida de 40A.	Brochure Duplexor marca CLAIR serie Q3220E (Sin Folio Carta Presentación de Subsanación) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
5	El equipo debe soportar temperatura hasta de +40°C.	Brochure Duplexor marca CLAIR serie Q3220E (Sin Folio Carta Presentación de Subsanación) Especificaciones Técnicas (Folio 6)	CUMPLE
<b>3.1.2</b>	<b>RADIO BASE DIGITAL UHF CON GPS</b>		
	Las características mínimas obligatorias son:		
1	Rango de Frecuencia UHF de 350-470 MHz	Brochure Radio Base Hytera Modelo HM 786 (Sin Folio)	CUMPLE
2	Capacidad de canales de 1024, 64 zonas (máximo 256 canales por zona)	Brochure Radio Base Hytera Modelo HM 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6-8)	CUMPLE
3	Voltaje de operación de 13.6 V±15% (No incluye Fuente de Alimentación).	Brochure Radio Base Hytera Modelo HM 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6-8)	CUMPLE
4	Consumo de Corriente <12A en transmisión a 45W	Brochure Radio Base Hytera Modelo HM 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6-8)	CUMPLE
5	Sensibilidad del receptor en digital de 0.18uV/BER5%	Brochure Radio Base Hytera Modelo HM 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6-8)	CUMPLE
6	Máxima potencia de audio interno de 20 Ohmios a 8W	Brochure Radio Base Hytera Modelo HM 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6-8)	CUMPLE
7	Distorsión del audio nominal <=3%	Brochure Radio Base Hytera Modelo HM 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6-8)	CUMPLE
8	Salida de potencia de RF del transmisor en baja de 1 a 25W	Brochure Radio Base Hytera Modelo HM 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6-8)	CUMPLE
9	Salida de potencia de RF del transmisor en alta de 1 a 45W	Brochure Radio Base Hytera Modelo HM 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6-8)	CUMPLE

<b>MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS</b>			
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CUMPLIMIENTO EN OFERTA TÉCNICA, PÁGINA</b>	<b>CUMPLE/ NO CUMPLE</b>
<b>3.1.2</b>	<b>RADIO BASE DIGITAL UHF CON GPS</b>		
10	Modulación digital 4FSK a 12.5KHz, solo Datos (7K60FXD), Datos y voz (7K60FXW)	Brochure Radio Base Hytera Modelo HM 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6-8)	CUMPLE
11	Temperatura de funcionamiento dentro del rango -30°C a +60°C	Brochure Radio Base Hytera Modelo HM 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6-8)	CUMPLE
12	Estándar militar MIL-STD-810 G	Brochure Radio Base Hytera Modelo HM 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6-8)	CUMPLE
13	Resistencia al polvo y al agua IP54	Brochure Radio Base Hytera Modelo HM 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 6-8)	CUMPLE
14	Servicio de localización GNSS GPS, GPS+GLONASS, GPS+BDS	Brochure Radio Base Hytera Modelo HM 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 8)	CUMPLE
	Antena UHF, cable y accesorios de instalación para Vehículo.	Especificaciones Técnicas (Folio 8)	CUMPLE
<b>3.1.3</b>	<b>RADIO PORTÁTIL DIGITAL UHF CON PANTALLA Y GPS</b>		
	Las características mínimas obligatorias son:		
1	Rango de frecuencia de operación en UHF de 350 a 470 MHz	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 8-9)	CUMPLE
2	Capacidad de canales de 1024, 64 zonas, 256 canal por zona	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 8-9)	CUMPLE
3	Espaciado entre canales de 12.5kHz/20kHz/25kHz	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 8-9)	CUMPLE
4	Voltaje de operación de 7.7 Voltios	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 8-9)	CUMPLE
5	Batería de polímero de litio de 2400 mAh	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 8-9)	CUMPLE
6	Autonomía de la batería (5/5/90) de 20 horas con GNSS	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 8-9)	CUMPLE
7	Pantalla LCD de 320x240 pixeles, 262000 colores, 2.4", 10 filas	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 8-9)	CUMPLE
8	Sensibilidad digital de 0.18 uV/VER 5%	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 8-9)	CUMPLE
9	Potencia nominal de salida de audio de 0.5 W	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 8-9)	CUMPLE
10	Distorsión del audio nominal <=3%	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 8-9)	CUMPLE
11	Potencia de salida de RF en UHF de 1W en baja y 4W en alta	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 8-9)	CUMPLE
12	Temperatura de operación de -20°C a +60°C	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 8-9)	CUMPLE
13	Resistencia al polvo y agua IEC60529-IP68	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 8-9)	CUMPLE

<b>MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS</b>			
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CUMPLIMIENTO EN OFERTA TÉCNICA, PÁGINA</b>	<b>CUMPLE/ NO CUMPLE</b>
<b>3.1.3</b>	<b>RADIO PORTATIL DIGITAL UHF CON PANTALLA Y GPS</b>		
14	Humedad, Golpes y Vibraciones según el estándar MIL-STD-810 G	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 8-9)	CUMPLE
15	Servicio de localización GNSS GPS, GLONASS, BDS	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 786 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 8-9)	CUMPLE
<b>3.1.4</b>	<b>RADIO PORTATIL DIGITAL UHF SIN PANTALLA, CON GPS</b>		
	Las características mínimas obligatorias son:		
1	Rango de frecuencia de operación en UHF de 350 a 470 MHz	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 706 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 9-10)	CUMPLE
2	Capacidad de canales de 1024, 64 zonas, 256 canal por zona	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 706 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 9-10)	CUMPLE
3	Espaciado entre canales de 12.5kHz/20kHz/25kHz	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 706 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 9-10)	CUMPLE
4	Voltaje de operación de 7.7 Voltios	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 706 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 9-10)	CUMPLE
5	Batería de Iones de Litio de 2400 mAh	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 706 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 9-10)	CUMPLE
6	Autonomía de la batería (5/5/90) de 22 horas con GNSS	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 706 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 9-10)	CUMPLE
7	Indicador de canal visual en pantalla tipo OLED	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 706 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 9-10)	CUMPLE
8	Sensibilidad digital de 0.18 uV/VER 5%	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 706 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 9-10)	CUMPLE
9	Potencia nominal de salida de audio de 0.5 W	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 706 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 9-10)	CUMPLE
10	Distorsión del audio <=3%	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 706 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 9-10)	CUMPLE
11	Potencia de salida de RF en UHF de 1W en baja y 4W en alta	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 706 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 9-10)	CUMPLE
12	Temperatura de operación de -30°C a +60°C	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 706 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 9-10)	CUMPLE
13	Resistencia al polvo y agua IEC60529-IP68	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 706 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 9-10)	CUMPLE
14	Humedad, Golpes y Vibraciones según el estándar MIL-STD-810 G	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 706 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 9-10)	CUMPLE
15	Servicio de localización GNSS GPS, GLONASS, BDS	Brochure Radio Portátil Hytera Modelo HP 706 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 9-10)	CUMPLE

<b>MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS</b>			
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CUMPLIMIENTO EN OFERTA TÉCNICA, PÁGINA</b>	<b>CUMPLE/ NO CUMPLE</b>
<b>3.2.1</b>	<b>MICROFONO PARA RADIO BASE UHF</b>		
	Las características mínimas obligatorias son:		
1	Sensibilidad de -26+/-3dB @ 1KHz (0dB=1V/Pa).	Carta de Presentación de Subsanación Micrófono para Radio Base marca Hytera Modelo SM-16A1 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	NO CUMPLE OFERTA - 21+/-3dB @ 1KHz (0dB=1V/Pa)
2	Impedancia de salida menor o igual 2.2 K Ohmios.	Carta de Presentación de Subsanación Micrófono para Radio Base marca Hytera Modelo SM-16A1 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
3	Omnidireccional.	Carta de Presentación de Subsanación Micrófono para Radio Base marca Hytera Modelo SM-16A1 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
4	Tamaño de 82.0 x 56.0 x 32.2 mm	Carta de Presentación de Subsanación Micrófono para Radio Base marca Hytera Modelo SM-16A1 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
5	Temperatura de operación -30 a 65 °C.	Carta de Presentación de Subsanación Micrófono para Radio Base marca Hytera Modelo SM-16A1 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
6	Conector de interfaz seguro de 10 pines.	Carta de Presentación de Subsanación Micrófono para Radio Base marca Hytera Modelo SM-16A1 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
7	Sellamiento contra polvo y agua estándar IP 67.	Carta de Presentación de Subsanación Micrófono para Radio Base marca Hytera Modelo SM-16A1 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	NO CUMPLE OFERTA IP 54
8	Compatible con la radio base marca Hytera modelos MD7xx	Carta de Presentación de Subsanación Micrófono para Radio Base marca Hytera Modelo SM-16A1 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
<b>3.2.2</b>	<b>PERILLA DE CANALES PARA RADIO PORTATIL UHF</b>		
	Las características mínimas obligatorias son:		
1	Compatible con radios Hytera PD70x(G), PD75x(G), PD78x(G)	Brochure Perilla de Volumen y Canal (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
2	Uso para proteger el selector de los canales del radio portátil.	Brochure Perilla de Volumen y Canal (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
3	Resistente al polvo y el agua.	Brochure Perilla de Volumen y Canal (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
4	Color negro con textura granulada original.	Brochure Perilla de Volumen y Canal (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
5	Incluye numeración del 1 al 15 con (.) intermedio de color blanco.	Brochure Perilla de Volumen y Canal (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
<b>3.2.3</b>	<b>PERILLA DE VOLUMEN PARA RADIO PORTATIL UHF</b>		
	Las características mínimas obligatorias son:		
1	Compatible con radios Hytera PD70x(G), PD75x(G), PD78x(G)	Brochure Perilla de Volumen y Canal (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
2	Uso para proteger el selector de los volúmenes del radio portátil.	Brochure Perilla de Volumen y Canal (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
3	Resistente al polvo y el agua.	Brochure Perilla de Volumen y Canal (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
4	Color con textura granulada original.	Brochure Perilla de Volumen y Canal (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
<b>3.2.4</b>	<b>ANTENA PARA RADIO PORTATIL UHF</b>		
	Las características mínimas obligatorias son:		
1	Antena UHF tipo Stubby.	Brochure Perilla de Volumen y Canal (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
2	Conector tipo SMA compatible para radios Hytera de la serie PD78X PD70X GPS.	Brochure Perilla de Volumen y Canal (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE

<b>MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS</b>			
<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CUMPLIMIENTO EN OFERTA TÉCNICA, PÁGINA</b>	<b>CUMPLE/ NO CUMPLE</b>
<b>3.2.4</b>	<b>ANTENA PARA RADIO PORTATIL UHF</b>		
3	Rango de frecuencia de 400 a 470 MHz.	Brochure Perilla de Volumen y Canal (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
4	Ancho de banda de 1575 MHz.	Brochure Perilla de Volumen y Canal (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
5	Ganancia de -0.5 dBi	Brochure Perilla de Volumen y Canal (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
6	VSWR menor o igual a 4.5	Brochure Perilla de Volumen y Canal (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
7	Impedancia de entrada de 50 Ohmios.	Brochure Perilla de Volumen y Canal (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
8	Modo de polarización vertical.	Brochure Perilla de Volumen y Canal (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
9	Potencia máxima de 10W	Brochure Perilla de Volumen y Canal (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
<b>3.2.5</b>	<b>BATERÍA PARA RADIO PORTATIL UHF</b>		
	Las características mínimas obligatorias son:		
1	Capacidad nominal de 2000 mAh	Brochure Batería para Radio Portátil BL2008 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
2	Batería tipo Li-Ion	Brochure Batería para Radio Portátil BL2008 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
3	Voltaje nominal de 7.4V	Brochure Batería para Radio Portátil BL2008 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
4	Compatible con radios Hytera PD70x(G), PD75x(G), PD78x(G)	Brochure Batería para Radio Portátil BL2008 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
5	Tiempo de operación 5/5/90 mayor a 10.5 horas en modo análogo.	Brochure Batería para Radio Portátil BL2008 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
6	Tiempo de operación 5/5/90 mayor a 14.0 horas en modo digital.	Brochure Batería para Radio Portátil BL2008 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
7	Sellamiento contra polvo y agua estándar IP 67.	Brochure Batería para Radio Portátil BL2008 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
8	Dimensiones 106.4x56.3x18.4 mm.	Brochure Batería para Radio Portátil BL2008 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE
9	Temperatura de operación de 0 a 40 °C (Carga) / -20 a 60 °C (Descarga).	Brochure Batería para Radio Portátil BL2008 (Sin Folio) Especificaciones Técnicas (Folio 10)	CUMPLE

Como se observa en el cuadro anterior para el Código 3.2.1 “MICRÓFONO PARA RADIO BASE UHF”, correspondiente al ítem 5 del Plan de Oferta, la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., no cumple con las características técnicas siguientes:

Sensibilidad de -26+/-3dB @ 1KHz (0dB=1V/Pa).	OFERTA -21+/-3dB @ 1KHz (0dB=1V/Pa).
Sellamiento contra polvo y agua estándar IP 67.	OFERTA IP 54

En vista que, el ítem 5, “MICRÓFONO PARA RADIO BASE UHF”, no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio, no será considerado en la evaluación económica.

Detalle de la oferta económica

PRESUPUESTO CEPA US \$ SIN IVA						RADIOCOM, S.A. DE C.V. US \$ SIN IVA		AHORRO US \$ SIN IVA
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	
1.	REPETIDORA DE COMUNICACIÓN ANALOGO/DIGITAL UHF	UNIDAD	1	10,961.07	10,961.07	10,850.00	10,850.00	111.07
2.	RADIO BASE DE COMUNICACIÓN ANALOGO/DIGITAL UHF	UNIDAD	1	870.00	870.00	868.55	868.55	1.45
3.	RADIO PORTÁTIL ANALOGO/DIGITAL CON PANTALLA Y GPS	UNIDAD	5	714.49	3,572.45	693.15	3,465.75	106.70
4.	RADIO PORTÁTIL ANALOGO/DIGITAL SIN PANTALLA Y GPS	UNIDAD	36	615.98	22,175.28	591.71	21,301.56	873.72
6.	PERILLA DE CANALES PARA RADIO PORTÁTIL UHF	UNIDAD	25	9.00	225.00	8.79	219.75	5.25
7.	PERILLA DE VOLUMEN PARA RADIO PORTÁTIL UHF	UNIDAD	25	9.00	225.00	8.79	219.75	5.25
8.	ANTENA PARA RADIO PORTÁTIL UHF HYTERA	UNIDAD	55	25.00	1,375.00	23.13	1,272.15	102.85
9.	BATERÍA PARA RADIO PORTÁTIL UHF	UNIDAD	181	103.70	18,769.70	100.00	18,100.00	669.70
SUB TOTAL							56,297.51	1,875.99
IVA 13%							7,318.67	
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO							63,616.18	

De todo lo anterior, el evaluador concluyó que, considerando que los precios ofertados se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, el análisis de razonabilidad de precios y lo establecido en el numeral 5, Literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, recomienda adjudicar los ítems: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, por el monto de US \$56,297.51 sin incluir IVA (US \$63,616.18 IVA incluido), y declarar desierto el ítem 5 “MICRÓFONO PARA RADIO BASE UHF”, por no cumplir técnicamente.

La sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., cumple con las condiciones del documento de Solicitud de Oferta, y conforme al artículo 91 de la LCP que establece lo siguiente: “Si, al realizar la convocatoria conforme al proceso de compra, se recibe solamente una oferta, se podrá extender el plazo de publicación por una vez si así lo decide la institución, y, si aún no existieren otras ofertas, se podrá continuar con la evaluación. Sin embargo, aún si no se extendiere el plazo se puede evaluar con la oferta recibida y si esta cumple con los requisitos, y la razonabilidad de precios podrá adjudicarse”.

El artículo 108 de la LCP, establece en cuanto al análisis de razonabilidad de precios que, solo se pagará un precio comercialmente razonable para las adquisiciones de obras, bienes, servicios y consultorías; y que los mecanismos para dicha razonabilidad serán establecidos de forma clara y objetiva en el documento guía que la DINAC establezca, por lo que considerando que solamente se recibió una oferta, y que no se amplió el plazo para la presentación de ofertas, el técnico delegado para la evaluación, realizó el Análisis de Razonabilidad de Precios utilizando el método de “presupuesto planificado”, conforme a lo establecido en el Lineamiento N° 1.05 “Lineamiento para la realización del análisis de razonabilidad de precio, en procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías”, emitido por la DINAC el 11 de marzo de 2023.

Posteriormente, se verificó nuevamente en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que la sociedad, no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 18, 19, 20, 41 literal b. de la Ley de Compras Públicas.  
Lineamiento N° 3.13, “Lineamiento para el Método de Contratación Directa, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas el 11 de marzo de 2023.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el solicitante del suministro recomienda a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-19/2023, “Suministro de equipos de radiocomunicación UHF y repuestos para los radios existentes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, parcialmente a la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, por un monto de US \$56,297.51 sin incluir IVA (US \$63,616.18 IVA incluido); para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio; y declarar desierto el ítem 5, por no cumplir técnicamente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Unidad Solicitante, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-19/2023, “Suministro de equipos de radiocomunicación UHF y repuestos para los radios existentes en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango”, parcialmente a la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., los ítems 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, por un monto de US \$56,297.51 sin incluir IVA (US \$63,616.18 IVA incluido); para un plazo contractual de ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Leonardo Francisco Hasbún Hasbun, Supervisor de la Sección Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Declarar desierto el ítem 5 “MICRÓFONO PARA RADIO BASE UHF”, por no cumplir las especificaciones técnicas.
- 4° Autorizar a la UCP para realizar un nuevo proceso de conformidad a la Ley de Compras Públicas, para la adquisición del ítem declarado desierto.
- 5° Autorizar a la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 6° Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

- 7° En cumplimiento al Artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Ar119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

**OCTAVO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-12/2023,  
“Suministro e Instalación de tapial prefabricado en el  
perímetro sur, Fase II del Aeropuerto Internacional de El  
Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Competitiva CEPA LC-06/2023, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico en Calle de Rodaje Alfa y Pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que una de las ofertas excedió en 15.40% la asignación presupuestaria y las otras dos ofertas no cumplieron con requisitos obligatorios establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta.

=====

**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3210 de fecha 14 de julio de 2023, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Competitiva CEPA LC-06/2023, “Rehabilitación del pavimento asfáltico en calle de Rodaje Alfa y Pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La invitación para participar en el proceso se realizó el 21 de julio de 2023, en el sitio web de COMPRASAL de la DINAC y en el sitio web de CEPA, publicando el Documento de Solicitud de Oferta y el Plan de Implementación del Proceso (PIP).

La visita técnica obligatoria se realizó el 26 de julio de 2023, con dos programaciones de hora para que los potenciales oferentes tuvieran oportunidad de participar. La asistencia a las visitas se detalla a continuación:

**Programación 1: Hora 10:00 a.m.:**

1. Construdam, S.A. de C.V.
2. Impersal, S.A. de C.V.
3. PAVESA, S.A. de C.V.

**Programación 2: Hora: 2:00 p.m.**

4. PAVYMAS, S.A de C.V.
5. Constructora DISA, S.A. de C.V.

De acuerdo a lo establecido en la invitación del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), que literalmente dice: “...En caso de no poder asistir a la visita obligatoria en la fecha y hora programada, podrá coordinar con el encargado de la visita una nueva fecha y hora, la cual deberá ser en el plazo del 26 JULIO al 28 DE JULIO DE 2023...” por lo que a solicitud del Potencial ofertante se programó una visita para el 28 de julio de 2023, asistiendo la sociedad GRUPO ECON, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$474,600.00, IVA incluido.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 16 de agosto de 2023, recibándose las siguientes ofertas:

OFERTANTE	MONTO OFERTADO US\$ (IVA Incluido)
CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.	547,681.62
DENIZARD AQUECHE MEDRANO	470,000.00
UDP IMPERSAL-PAVESA	411,034.31

## II. OBJETIVO

Autorizar declarar desierta la Licitación Competitiva CEPA LC-06/2023, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico en Calle de Rodaje Alfa y Pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que una de las ofertas excedió en 15.40% la asignación presupuestaria y las otras dos ofertas no cumplieron con requisitos obligatorios establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

### ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

De acuerdo al numeral 2 del literal D. de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, el proceso de evaluación se inició con el análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 16 de agosto de 2023.

Se verificó que los tres participantes no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y en la DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP. Asimismo, se verificó que todos los ofertantes se encuentran debidamente inscritos en RUPES, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas.

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conecedor de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedió a evaluar las ofertas presentadas por las sociedades CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V., UDP IMPERSAL-PAVESA y la persona natural DENIZARD AQUECHE MEDRANO, conforme al literal D. CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN”, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, obteniéndose el siguiente resultado:

### EVALUACION LEGAL:

Según lo establecido en el numeral 10 del literal D “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida, verificando que las sociedades CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V., UDP IMPERSAL-PAVESA y la persona natural DENIZARD AQUECHE MEDRANO, después de la subsanación de documentos, cumplen con toda la documentación legal, por lo que los tres oferentes son elegibles para continuar con su respectiva evaluación financiera.

**EVALUACION FINANCIERA**

El PEO conforme al numeral 10 del literal D “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), verificó después de las subsanaciones realizadas, el cumplimiento de la presentación de la documentación financiera incluyendo la verificación de una (1) referencia bancaria firmada y sellada por las instituciones financieras o comerciales, que reflejen disponibilidad de crédito, obteniéndose los siguientes resultados:

ÍNDICE	FORMULA	UDP IMPERSAL - PAVESA NACIONALIDAD - SALVADOREÑAS			CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.	DENIZARD AQUECHE MEDRANO (NACIONALIDAD - GUATEMALTECO)	
		IMPERSAL, S.A. DE C.V.	PAVESA, S.A. DE C.V.	PROMEDIO DE LA UDP, PARA CALCULO IND. FINANCIERO			
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	1,241,552.73	5,266,447.79	3,254,000.26	7,698,767.03	3,921,172.30	
	PASIVO CIRCULANTE	355,812.13	618,843.01	487,327.57	5,357,009.62	1,744,399.43	
	RESULTADO				6.68	1.44	2.25
	PUNTAJE MÍNIMO				1.00	1.00	1.00
	EVALUACIÓN				CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	1,241,552.73	5,266,447.79	3,254,000.26	7,698,767.03	3,921,172.30	
	PASIVO CIRCULANTE	355,812.13	618,843.01	487,327.57	5,357,009.62	1,744,399.43	
	RESULTADO				2,766,672.69	2,341,757.41	2,176,772.87
	OFERTA ECONÓMICA				363,747.18	484,674.00	415,929.20
	% DE CT/OFFERTA E				760.60%	483.16%	523.35%
	MÍNIMO PARA PASAR				10.00%	10.00%	10.00%
	EVALUACIÓN				CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	376,995.76	4,784,539.72	2,580,767.74	10,682,008.15	1,744,399.43	
	ACTIVOS TOTALES	1,879,279.42	7,278,894.63	4,579,087.03	30,123,446.34	4,263,611.42	
	RESULTADO				56.36%	35.46%	40.91%
	PUNTAJE MAXIMO				70.00%	70.00%	70.00%
	EVALUACIÓN				CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
<b>EVALUACIÓN GENERAL</b>					<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

**EVALUACION TÉCNICA**

Conforme al numeral 10 del literal D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, se evaluó según lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN		
	UDP IMPERSAL-PAVESA	DENIZARD AQUECHE MEDRANO	CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.
<b>Listado de Alcances.</b> Conforme a lo definido en el numeral 5.3 de la letra a) de la Oferta Técnica, del apartado Documentación Técnica, del numeral 5 Documentos que forman parte de la oferta, de esta solicitud de oferta.	CUMPLE Folio 171.	CUMPLE Folios del 76 al 84.	CUMPLE Folios 126 y 127.
<b>Metodología de Trabajo.</b> Conforme a lo definido en el numeral 5.3 de la letra b) de la Oferta Técnica, del apartado Documentación Técnica, del numeral 5 Documentos que forman parte de la oferta, de esta solicitud de oferta.	CUMPLE Folios del 172 al 178 y subsanación de fecha 30 de agosto de 2023.	CUMPLE Folios del 210 al 231, subsanado en fecha 01 de septiembre de 2023.	CUMPLE Folios del 126 a 145.
<b>Organización / Personal propuesto.</b> Conforme a lo definido en el numeral 5.3 de la letra c) de la Oferta Técnica, del apartado Documentación Técnica, del numeral 5 Documentos que forman parte de la oferta, de esta solicitud de oferta.	CUMPLE Folio 181.	CUMPLE Folios 233 y 234, subsanados en fecha 01 de septiembre de 2023.	CUMPLE Folio 155, subsanado en fecha 28 de agosto de 2023.
<b>Listado de equipo.</b> Conforme a lo definido en el numeral 5.3 de la letra d) de la Oferta Técnica, del apartado Documentación Técnica, del numeral 5 Documentos que forman parte de la oferta, de esta solicitud de oferta.	CUMPLE Folios 182 y 183.	CUMPLE Folio 354.	CUMPLE Folio 158.
<b>Programa de Trabajo.</b> Conforme a lo definido en el numeral 5.3 de la letra e) de la Oferta Técnica, del apartado Documentación Técnica, del numeral 5 Documentos que forman parte de la oferta, de esta solicitud de oferta.	CUMPLE Folio del 184 al 186.	CUMPLE Folios del 357 al 359, subsanado en fecha 01 de septiembre de 2023.	CUMPLE Folio 159 y 160.
<b>Experiencia del Ofertante,</b> requerida en literal f) del apartado Documentación Técnica, del numeral 5 Documentos que forman parte de la oferta, de esta solicitud de oferta.	CUMPLE Folio 190, 195-196 y 197-198, presenta 1 documentos de referencia válido, subsanados en fecha 30 de agosto de 2023.	CUMPLE Folios del 409 al 412, subsanado en fecha 1 de septiembre de 2023.	CUMPLE Folios 164, 167 y 168 y subsanaciones de fecha 28 de agosto de 2023.
<b>Experiencia del Personal Asignado al proyecto</b> (Gerente, Residente y Control de Calidad), requerida en el literal g) del apartado Documentación Técnica, del numeral 5 Documentos que forman parte de la oferta, de esta solicitud de oferta.	<b>NO CUMPLE (*)</b> <b>Gerente de Proyecto</b>	CUMPLE Gerente de Proyecto: Folio 414 a 415, subsanado en fecha 13 de septiembre de 2023.	CUMPLE Gerente de Proyecto: Folio 170, subsanado en fecha 28 de agosto de 2023.
	CUMPLE Residente de Proyecto: Folio 263, subsanado en fecha 30 de agosto de 2023.	CUMPLE Residente de Proyecto Folio 416 a 417, subsanado en fecha 13 de septiembre de 2023.	CUMPLE Residente de Proyecto: Folio 174, subsanado en fecha 28 de agosto de 2023, cumple.
	CUMPLE Control de Calidad: Folio 309, subsanado en fecha 30 de agosto de 2023.	<b>NO CUMPLE (**)</b> <b>Control de Calidad</b>	CUMPLE Control de Calidad: Folio 175, subsanado en fecha 28 de agosto de 2023.
Presentación de Cartas Compromiso del Ofertante, según lo requerido en literal h) del apartado Documentación Técnica, del numeral 5 Documentos que forman parte de la oferta, de esta solicitud de oferta.	CUMPLE Folio 345.	CUMPLE Folio 496.	CUMPLE Folios 213
Presentación de Cartas Compromiso del Personal Propuesto, según lo requerido en literal h) del apartado Documentación Técnica, del numeral 5 Documentos que forman parte de la oferta, de esta solicitud de oferta.	CUMPLE Folios 347, 348 y 349.	CUMPLE Folios 497, 498 y 500.	CUMPLE Folios 215, 216 y 217.
<b>EVALUACIÓN TÉCNICA GENERAL</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>CUMPLE</b>

(\*) La sociedad UDP IMPERSAL-PAVESA, NO CUMPLIÓ con lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, en lo incluido en su oferta y en las dos oportunidades de presentación de documentos subsanados, según el siguiente detalle:

Los dos documentos presentados para comprobar la experiencia del Gerente de Proyecto, no cumplen con lo requerido en el numeral 10. Criterios de Evaluación del literal G de la Sección I, del Documento de Solicitud de Oferta. Formulario F8, de acuerdo a lo siguiente:

a) Documento presentado en el folio 261, incluyendo la documentación subsanada: no cumple como proyecto similar, ya que es un proyecto de tierra en donde no se colocó mezcla asfáltica.

La definición de proyecto similar incluida en el Documento de Solicitud de Oferta es la siguiente: “Todos aquellos trabajos de pavimentación masiva o bacheos con mezcla asfáltica en caliente en proyectos en aeropuertos, calles, autopistas ó urbanizaciones, con área mayor a 5,000 metros cuadrados, con montos mayores a US \$200,000.00 y ejecutados desde el año 2010 hasta la fecha de presentación de Oferta”.

b) Documento presentado en el folio 263 incluyendo documentación subsanada: el área pavimentada es 4,699 m2, lo cual es menor a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta, que corresponde a 5,000 m2.

(\*\*) La persona natural DENIZARD AQUECHE MEDRANO, NO CUMPLIÓ con lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, en lo incluido en su oferta y en las dos oportunidades de presentación de documentos subsanados, según el siguiente detalle:

De los cinco (5) documentos presentados del folio 0424 al 0433, incluyendo subsanación: Todos los documentos se solicitaron subsanar, constatando que cuatro de los documentos subsanados no cumplieron con proyecto similar y con el área mayor a 5,000 metros cuadrados, establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta, presentando a continuación un cuadro comparativo de lo incluido en el documento con lo requerido en el documento de solicitud de oferta:

N° de folios y Subsanaciones	Nombre de quien emite el documento	Área incluida en el documento ofertado y subsanado	Área requerida por CEPA	Proyecto similar según documento presentado	Definición de proyecto similar incluido en el Documento de solicitud de oferta
0424-0425	CONSTRUDAM	100 M2	> 5,000 metros cuadrados	Cimentación, estructura (interior del edificio), instalaciones hidráulicas, acabados, obra exterior se realizó un área de parqueo del edificio...	Todos aquellos trabajos de pavimentación masiva o bacheos con mezcla asfáltica en caliente en proyectos en aeropuertos, calles, autopistas ó urbanizaciones, con área mayor a 5,000 metros cuadrados, con montos mayores a US \$200,000.00 y ejecutados desde el año 2010 hasta la fecha de presentación de Oferta
0426-0427	CONSTRUDAM	-560 M2 calle -220 M2 parqueo		Cimentación, estructuras, instalaciones especiales, pisos, acabados, trabajos exteriores se realizó la calle de acceso al edificio con asfalto...	
0428-0429	CONSTRUDAM	No incluye mezcla asfáltica		Cimentación, soleras, columnas y muros, entepiso, acabados, módulo de gradas, rampa, acceso, instalaciones especiales y obras complementarias...	

N° de folios y Subsanaciones	Nombre de quien emite el documento	Área incluida en el documento ofertado y subsanado	Área requerida por CEPA	Proyecto similar según documento presentado	Definición de proyecto similar incluido en el Documento de solicitud de oferta
0430-0431	CONSTRUDAM	300 M2		Bodega y módulo de gradas, acabados, obra gris, techo, instalaciones, piso de concreto hidráulico y obras complementarias exteriores para acceso y parqueo.	
0432-0433	CONSTRUDAM	No definió si incluía area de pavimentacion con mezcla asfáltica		Acabados, obra gris, puertas y ventanas, instalaciones, medidas de mitigación.	

Cabe mencionar que los Documentos del folio 432-433, se requirió que subsanara lo siguiente “ampliar la descripción de los proyectos presentados en el sentido de detallar si incluyeron áreas pavimentadas, detallar el área de pavimentación, por cada proyecto, si aplica”; sin embargo, no fue subsanado por el ofertante según lo solicitado por CEPA, sino que, fue presentado en ambas subsanaciones, con la misma información contenida en el documento incluido en su oferta original.

De acuerdo a lo establecido en el sub numeral 8 del numeral 10 del literal D Criterios y metodología de evaluación y adjudicación del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), que textualmente dice: *“El PEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación (Art 101 LCP), sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: a) La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica o cualquier otro requisito obligatorio estipulado en el Documento de Solicitud de Ofertas, después del período de subsanación y/o consulta si hubiese”*; por tanto, el PEO no continuó con la evaluación de las ofertas presentadas por la sociedad UDP IMPERSAL-PAVESA y de la persona natural DENIZARD AQUECHE MEDRANO.

La sociedad Constructora DISA, S.A. de C.V., después del período de subsanación, cumplió con todos los documentos técnicos requeridos en la evaluación Técnica, por lo que es elegible para continuar con su evaluación de la oferta económica.

### **EVALUACION ECONOMICA**

Se constató que la sociedad Constructora DISA, S.A. de C.V., presentó la información contenida en los Formularios F1: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA y F2: FORMULARIO DE LISTA DE CANTIDADES (PLAN DE OFERTA), del Documento de Solicitud de Oferta, y que no contienen discrepancias o errores aritméticos, por lo que continuó siendo evaluada.

Posteriormente, se procedió a comparar el monto ofertado con el presupuesto asignado, de acuerdo al siguiente detalle:

ASIGNACION PRESUPUESTARIA US\$ IVA INCLUIDO	MONTO OFERTADO CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V. US\$ IVA INCLUIDO	% CON RESPECTO A PRESUPUESTO
474,600.00	547,681.62	15.40%

En cumplimiento a lo establecido en el subnumeral 8 del numeral 10. “CRITERIO DE EVALUACIÓN” del Documento de Solicitud de Oferta, que literalmente dice: “El PEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación (Art. 101 LCP), sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes”(…) b) *Los precios no son razonables o son excesivamente más altos que el estimado original o anormalmente bajos conforme al mercado conforme al art 101 de la LCP.*”

Asimismo, el artículo 108 de la LCP establece que solo se pagará un precio comercialmente razonable para las adquisiciones de obras, bienes, servicios y consultorías.

Por tanto, conforme al Acta de razonabilidad de precios, se determinó que el precio ofertado por Constructora DISA, S.A. de C.V., no es razonable y que además el monto ofertado supera la asignación presupuestaria en US \$73,081.62 que representa el 15.40%.

Consecuentemente, el Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) recomienda declarar desierta la LICITACIÓN COMPETITIVA CEPA LC-06/2023, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico en Calle de Rodaje Alfa y Pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 39 y 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numeral 11 Metodología de Evaluación PEO de la Sección I y numeral 3 del Formulario 15 de la Sección IV, del Documento de Solicitud de Oferta.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Competitiva CEPA LC-06/2023, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico en Calle de Rodaje Alfa y Pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que una de las ofertas excedió en 15.40% la asignación presupuestaria y las otras dos ofertas no cumplieron con los requisitos obligatorios establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Competitiva CEPA LC-06/2023, “Rehabilitación del Pavimento Asfáltico en Calle de Rodaje Alfa y Pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, debido a que una de las ofertas excedió en 15.40% la asignación presupuestaria y las otras dos ofertas no cumplieron con los requisitos obligatorios establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar a la UCP para gestionar un nuevo proceso de contratación, de conformidad con la LCP.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UCP

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar la Modificativa N°3 al contrato suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”, en el sentido de autorizar el incremento del ancho de banda de las dependencias de la CEPA, lo que representa un monto de US \$1,921.00 IVA incluido, equivalente al 5.79% del monto original del contrato, resultando un nuevo monto contractual de US \$35,075.20 IVA incluido, manteniendo invariable el resto de las cláusulas contractuales.

=====  
**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3132 de fecha 22 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2022, la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”, a la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por un monto total de US \$29,340.00 sin incluir IVA y US \$33,154.20 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2022, el contrato fue suscrito con fecha 25 de enero de 2022, estableciéndose como orden de inicio el 1 de febrero de 2022.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3170 de fecha 7 de octubre de 2022, Junta Directiva, autorizó modificativas a diferentes contratos, entre los que se encuentra el suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”, suprimiendo de la cláusula contractual tercera “Precio y forma de Pago” romano II) Forma de Pago, lo relacionado a los documentos de cobro que contienen la información de FENADESAL, que debe presentar la contratista para los respectivos pagos, suscribiéndose la respectiva Modificativa N° 1 al contrato el 31 de octubre de 2022.

Por medio del Punto Décimo del Acta número 3181 de fecha 9 de diciembre de 2022, Junta Directiva prorrogó con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”, por un monto total de US \$29,340.00 sin incluir IVA y US \$33,154.20 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales, suscribiéndose la respectiva Modificativa N° 2 al contrato el 16 de diciembre de 2022.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa N°3 al contrato suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”, en el sentido de autorizar el incremento del ancho de banda de las dependencias de la CEPA, lo que representa un monto de US \$1,921.00 IVA incluido, equivalente al 5.79% del monto original del contrato, resultando un nuevo monto contractual de US \$35,075.20 IVA incluido, manteniendo invariable el resto de las cláusulas contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Gerencia de Seguridad Institucional, al efectuar trabajos de integración de video CCTV, con la finalidad de disponer de visualización de video en vivo y grabado en el Centro de Operaciones de Seguridad Corporativo en Oficina Central, detectó inconvenientes de visualización en vivo y demoras en la solicitud de video grabado de las diferentes empresas de CEPA, siendo necesario el incremento de la banda ancha para superar los inconvenientes; por tanto, hizo del conocimiento del Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, la necesidad de dicho incremento.

Al respecto, el Administrador de Contrato, consultó vía telefónica a la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, su disponibilidad de aumentar el ancho de banda, respondiendo mediante nota de fecha 8 de agosto de 2023, su aceptación y enviando la respectiva cotización.

La contratista, presentó su propuesta para el incremento del ancho de banda, lo que resulta un incremento en el monto del contrato por US \$1,700.00 sin IVA (US \$1,921.00 IVA incluido), según se desglosa a continuación:

EMPRESAS	ENLACE DE DATOS		
	Ancho de banda actual	Incremento	Nuevo ancho de banda
Oficina Central	40 MB	85 MB	125 MB
AIES SOARG	10 MB	40 MB	50 MB
Puerto de Acajutla	20 MB	30 MB	50 MB
Puerto de La Unión	10 MB	15 MB	25 MB

El incremento del ancho de banda, surge de la Gerencia de Seguridad Institucional, por las inversiones realizadas en el fortalecimiento de los COS en las empresas de CEPA, dicho incremento no modifica el objetivo del servicio, sino las capacidades del servicio, considerando que en los términos de referencia no están limitados hasta qué cantidad de ancho de banda se puede solicitar, debido a las necesidades que pueden surgir en el período contratado del servicio.

Además, las inversiones realizadas en diferentes procesos efectuados por la Gerencia de Seguridad, antes y posterior a la contratación del servicio, por lo que es necesario realizar el aumento de ancho de banda, considerando que se monitorea las actividades efectuadas en las empresas de CEPA y ese tráfico de video consumido en las empresas y Oficina Central con los anchos de banda actuales no funcionan para la actividad que realizan.

Así mismo, el artículo 83-A, Modificación de los Contratos de la LACAP establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas (...)*

*(...) Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor”.*

Por su parte el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 23, dispone que, “*sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente: k) Las modificaciones que puedan surgir del contrato, dentro de los límites en la Ley y el presente Reglamento*”.

Por todo lo antes expuesto, en este caso la modificación contractual, obedece a circunstancias imprevistas para la contratista comprobadas y verificadas por el Administrador de Contrato, quien estima procedente gestionar la modificativa contractual.

Por consiguiente, el Administrador de Contrato, mediante Memorando GASI-TEL-107/2023, de fecha 8 de septiembre de 2023, solicitó la modificativa al contrato suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”, en el sentido de aumentar el ancho de banda en las diferentes dependencias de la CEPA, por lo cual las empresas de CEPA, realizaron las gestiones a fin de promover la modificativa, emitiendo cada empresa las siguientes requisiciones:

Nº	Empresa	Requisición	Monto US \$ Sin IVA	Monto US \$ IVA Incluido
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	543/2023	600.00	678.00
2	Puerto de Acajutla	334/2023	780.00	881.40
3	Puerto de La Unión	109/2023	320.00	361.60
<b>MONTOS TOTALES US\$</b>			<b>1,700.00</b>	<b>1,921.00</b>

Cabe mencionar que el artículo 188 de la LCP que establece: “*A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubiesen celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta Ley*”. Por tanto, cualquier modificación posterior, se le aplicará lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 23 del RELACAP; Cláusulas contractuales números: Tercera “*Precio y Forma de Pago*” y Quinta “*Modificativas del Contrato*”.

Ordinal Quinto del Punto Cuarto del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual Junta Directiva acordó lo siguiente: “Delegar a la Jefa interina de la UCP, para que, dentro del límite de sus atribuciones, pueda dar continuidad a los procesos que se celebraron bajo la vigencia de la LACAP, en concordancia con el Art. 188 de la LCP”.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa N°3 al contrato suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”, en el sentido de autorizar el incremento del ancho de banda de las dependencias de la CEPA, lo que representa un monto de US \$1,921.00 IVA incluido, equivalente al 5.79% del monto original del contrato, resultando un nuevo monto contractual de US \$35,075.20 IVA incluido, manteniendo invariable el resto de las cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N°3 al contrato suscrito con la sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-06/2022, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL”, en el sentido de autorizar el incremento del ancho de banda de las dependencias de la CEPA, lo que representa un monto de US \$1,921.00 IVA incluido, equivalente al 5.79% del monto original del contrato, resultando un nuevo monto contractual de US \$35,075.20 IVA incluido, manteniendo invariable el resto de las cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para realizar la notificación correspondiente.
- 4° Autorizar al Administrador de Contrato y Jefatura UCP, a requerir la ampliación o modificación de la garantía de cumplimiento contractual.

PRESIDENCIA  
GERENCIA DE ADMÓN. Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL  
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN

ADMINISTRACION CEPA

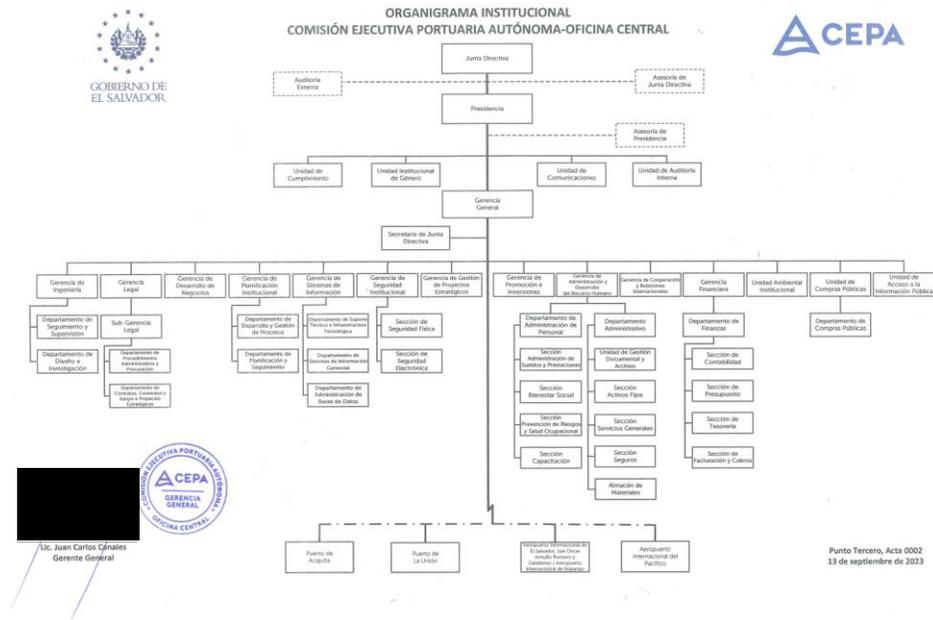
Solicítase autorizar el Manual de Organización y Funciones de Oficina Central, con el fin de definir las responsabilidades de cada área de gestión y fortalecer el funcionamiento eficaz de la Institución.

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

El 10 de marzo de 2023, Junta Directiva aprobó por medio del Punto Segundo del Acta número 3193, la nueva estructura organizativa de la Institución, en la cual se crearon nuevas Gerencias y se reestructuraron otras áreas de gestión con la finalidad de contar con una estructura que responda a las necesidades actuales y futuras de la Institución.

El 8 de junio de 2023, en el marco de la nueva Ley de Compras Públicas, se creó la Unidad de Cumplimiento, a través del Punto Sexto del Acta número 3204, quedando actualizada la estructura organizativa de la siguiente manera:



Así mismo, Junta Directiva encomendó a la Gerencia de Planificación Institucional y a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano actualizar en el plazo de 6 meses el Manual de Organización y Funciones que responda a la nueva estructura organizativa creada, para lo cual la Gerencia de Planificación Institucional lideró la actualización del Manual de Organización y Funciones obteniendo el apoyo de las Gerencias y Unidades de Oficina Central para realizar el documento de manera participativa, haciendo consciencia a las áreas que las funciones establecidas son claves para el buen funcionamiento de la Institución.

## **II. OBJETIVO**

Solicítase autorizar el Manual de Organización y Funciones de Oficina Central, con el fin de definir las responsabilidades de cada área de gestión y fortalecer el funcionamiento eficaz de la Institución.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Manual de Organización y Funciones de Oficina Central se ha actualizado considerando los cambios en la estructura organizativa aprobada el pasado 10 de marzo de 2023, por lo que este instrumento se convierte en la herramienta institucional para establecer claridad en los objetivos y funciones que cada área de gestión debe realizar en el marco del rol que desempeñan en la Institución.

Este manual también contribuye a promover la transparencia y la rendición de cuentas de cada área de gestión sobre los resultados o productos que debe generar en el cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos de la Institución.

Así mismo, el instrumento permite orientar a los Gerentes, Jefes y sus equipos de trabajo conocimiento sobre sus responsabilidades ante la Institución, tanto para los empleados actuales de CEPA como a los que se incorporen en el transcurso del tiempo, así como entender cómo encajan en la estructura general de la Institución y sus relaciones de coordinación interna y externa; por lo que, dicho Instrumento ha quedado estructurado de la siguiente manera:

### **ÍNDICE**

#### **HOJA DE APROBACIÓN**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

#### **II. OBJETIVO**

#### **III. ALCANCE**

#### **IV. ASPECTOS GENERALES DE CEPA**

- a. Antecedentes
- b. Pensamiento Estratégico
- c. Organigrama

#### **V. MARCO LEGAL**

#### **VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS**

1. Junta Directiva
2. Auditoría Externa
3. Asesoría de Junta Directiva
4. Presidencia
5. Asesoría de Presidencia
6. Unidad de Cumplimiento
7. Unidad Institucional de Género
8. Unidad de Comunicaciones
9. Unidad de Auditoría Interna
10. Gerencia General
11. Secretaría de Junta Directiva

12. Gerencia de Ingeniería
    - 12.1. Departamento de Seguimiento y Supervisión
    - 12.2. Departamento de Diseño e Investigación
  13. Gerencia Legal
    - 13.1. Subgerencia Legal
    - 13.2. Departamento de Procedimientos Administrativos y Procuración
    - 13.3. Departamento de Contratos, Convenios y Apoyo a Proyectos Estratégicos
  14. Gerencia de Desarrollo de Negocios
  15. Gerencia de Planificación Institucional
    - 15.1. Departamento de Desarrollo y Gestión de Procesos
    - 15.2. Departamento de Planificación y Seguimiento
  16. Gerencia de Sistemas de Información
    - 16.1. Departamento de Soporte Técnico e Infraestructura Tecnológica
    - 16.2. Departamento de Sistemas de Información Gerencial
    - 16.3. Departamento de Administración de Bases de Datos
  17. Gerencia de Seguridad Institucional
    - 17.1. Sección de Seguridad Física
    - 17.2. Sección de Seguridad Electrónica
  18. Gerencia de Gestión de Proyectos Estratégicos
  19. Gerencia de Promoción e Inversiones
  20. Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano
    - 20.1. Departamento de Administración de Personal
    - 20.2. Sección Administración de Sueldos y Prestaciones
    - 20.3. Sección Bienestar Social
    - 20.4. Sección Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional
    - 20.5. Sección Capacitación
    - 20.6. Departamento Administrativo
    - 20.7. Unidad de Gestión Documental y Archivo
    - 20.8. Sección Activos Fijos
    - 20.9. Sección Servicios Generales
    - 20.10. Sección Seguros
    - 20.11. Almacén de Materiales
  21. Gerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales
  22. Gerencia Financiera
    - 22.1. Departamento de Finanzas
    - 22.2. Sección de Contabilidad
    - 22.3. Sección de Presupuesto
    - 22.4. Sección de Tesorería
    - 22.5. Sección Facturación y Cobros
  23. Unidad Ambiental Institucional
  24. Unidad de Compras Públicas
    - 24.1. Departamento de Compras Públicas
  25. Unidad de Acceso a la Información Pública
- VII. DISPOSICIONES FINALES
- VIII. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN

En este sentido, la Gerencia de Planificación Institucional presenta a Junta Directiva el Manual de Organización y Funciones de Oficina Central, que contribuirá a fortalecer el funcionamiento eficaz de la Institución.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

##### **Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma**

##### **Capítulo V.- Administración**

- **Atribuciones de la Junta Directiva**

**Art. 10.-** La Junta Directiva, tendrá a su cargo el gobierno de la Comisión, dirección administrativa, financiera y técnica de las empresas que operan bajo su dependencia y especialmente las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el Organigrama Institucional y crear las gerencias o Unidades que fueren necesarias para los fines de la Comisión, en las cuales podrán establecerse departamentos y secciones que respondan al funcionamiento eficaz de su organización administrativa.
- c) Aprobar, elaborar, reformar, adicionar y derogar las normativas que regularán las actividades internas y los trámites que deban realizar los usuarios ante la Comisión.

- **Atribuciones del Presidente de Junta Directiva**

**Art. 12.-** El Presidente de la Junta Directiva llevará las relaciones con los Órganos del Estado y demás instituciones, tendrá la representación legal de la Comisión y podrá otorgar poderes, especialmente a favor de los directores, del Gerente General, de los gerentes u otros servidores públicos de la Comisión, o terceros, previo acuerdo de la misma Junta Directiva, debiendo velar por la buena marcha de la CEPA, de conformidad con los preceptos de esta Ley y sus reglamentos.

- **Atribuciones del Gerente General**

**Art. 13.-** Habrá un Gerente General nombrado o contratado por la Junta Directiva o el Presidente según la delegación otorgada, quien tendrá a su cargo la dirección de las operaciones administrativas de la Comisión y deberá dedicar toda su actividad al desempeño de sus funciones, las que serán incompatibles con cualquier otro empleo remunerado. Será responsable ante la Junta Directiva y el presidente de la misma, del funcionamiento correcto y eficaz de la Comisión y que en todas sus dependencias se cumplan las medidas de política portuaria y de transporte dictadas por dicha Junta.

El Gerente General será, en lo administrativo, el jefe de todas las dependencias de la Comisión y de su personal.

- **Normas Técnica de Control Interno Específicas de la CEPA del año 2010**

**Art. 10.-** La Presidencia y/o Gerencia General aprobará las políticas y procedimientos para la administración del recurso humano, los cuales estarán contenidos en los respectivos reglamentos internos, contratos colectivos, manuales y otros documentos emitidos para tal fin.

- **Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos**

##### **Título I de las Personas Sujetas a la Ley**

**Art. 1.-** La presente ley se aplica a los funcionarios y empleados públicos que en el texto de la misma se indican, ya sea que desempeñen sus cargos dentro o fuera del territorio de la República

**Art. 2.-** Para los efectos de esta ley se consideran funcionarios y empleados públicos:

1°.- Las personas que con ejercicio de autoridad o jurisdicción o bien sin él, por elección popular, por elección de la asamblea legislativa, por nombramiento de autoridad competente o por designación oficial, participen de manera principal o secundaria en las funciones o actividades públicas de los organismos dependencias o instituciones centralizadas o descentralizadas, del estado o del municipio.

2°.- Las personas que de cualquier manera administren, manejen bienes o fondos del Estado o del Municipio, o dispongan de ellos ya sea por disposición de la ley, de los reglamentos o por designación oficial.

- **Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)**

**Art. 44.** La competencia no podrá delegarse en los siguientes casos: numeral 2. La conferida para ejercer la potestad normativa.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Planificación Institucional y la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano recomiendan a Junta Directiva autorizar el Manual de Organización y Funciones de Oficina Central, con el fin de definir las responsabilidades de cada área de gestión y fortalecer el funcionamiento eficaz de la Institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el Manual de Organización y Funciones de Oficina Central, que contiene los objetivos, funciones y relaciones de coordinación interna y externas de cada área de gestión en las oficinas corporativas de CEPA, con el fin de definir las responsabilidades de cada área de gestión y fortalecer el funcionamiento eficaz de la Institución, el cual será parte integrante del presente punto.
- 2° Encomendar a la Gerencia de Planificación Institucional para que establezca en el formato correspondiente el Manual de Organización y Funciones de Oficina Central y su respectiva divulgación para conocimiento de las Gerencias, Unidades, Departamentos y Secciones de CEPA, y se gestionen o ejecuten los procesos y procedimientos de acuerdo al rol y responsabilidades de cada área.
- 3° Autorizar al Gerente General para oficializar con su firma el Manual de Organización y Funciones de Oficina Central.
- 4° Derogar el Manual de Organización y Funciones de Oficina Central anteriormente creados y que se autorizó su continuidad en el Punto Trigésimo, del Acta 0002, de fecha 13 de septiembre de 2023, quedando vigente el que se aprueba en este punto.

PRESIDENCIA  
GERENCIA DE ADMÓN. Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL  
GERENCIA DE PLANIFICACION

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el Manual de Descripción de Puestos de Oficina Central, con el fin de delimitar las funciones, conocimientos específicos y experiencia, requeridos en cada puesto de trabajo de las áreas de gestión y fortalecer el funcionamiento eficaz de la Institución.

DECIMOSEGUNDO:

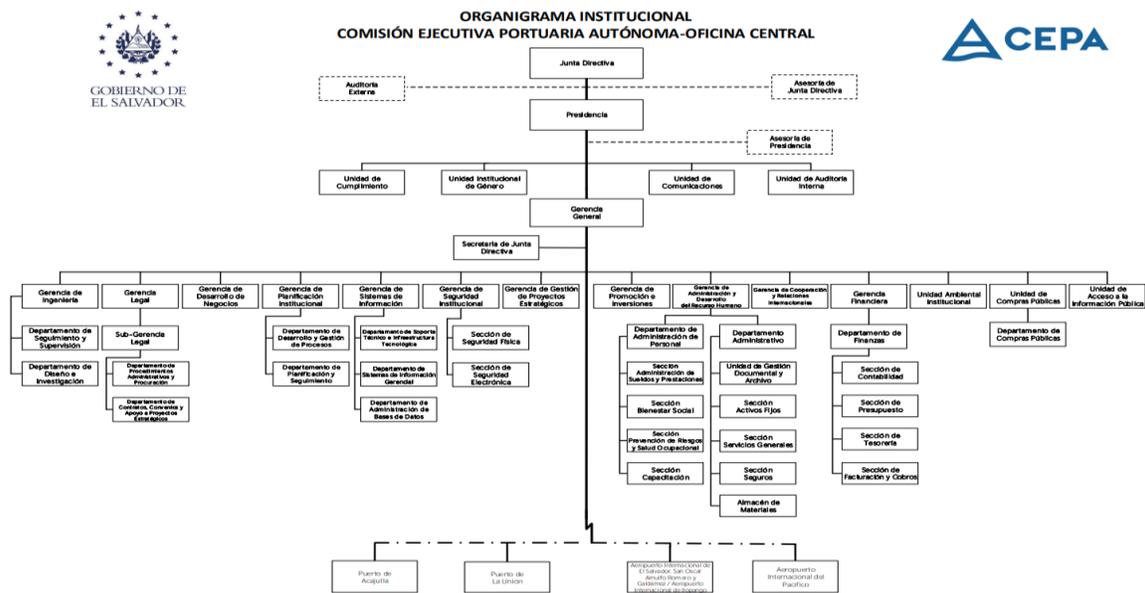
I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3193 de fecha 10 de marzo de 2023, Junta Directiva aprobó la nueva estructura organizativa de la Institución, en la cual se crearon nuevas Gerencias y se reestructuraron otras áreas de gestión con la finalidad de contar con una estructura que responda a las necesidades actuales y futuras de la Institución.

El 8 de junio de 2023, en el marco de la nueva Ley de Compras Públicas, se creó la Unidad de Cumplimiento, a través del Punto Sexto del Acta número 3204, de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley.

Mediante Decreto Legislativo número 822, publicado en el Diario Oficial Tomo N° 440 en fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la cual entró en vigencia ocho días después de su publicación, es decir el pasado 2 de septiembre de 2023 y derogó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma aprobada mediante Decreto Legislativo número 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, de fecha 11 de noviembre de 1965 y sus reformas posteriores.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó la estructura organizativa de Oficina Central, para la nueva Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, quedando la estructura organizativa de Oficina Central, de la siguiente manera:



Así mismo, Junta Directiva encomendó por medio del Punto Segundo del Acta número 3193 de fecha 10 de marzo de 2023, a la Gerencia de Planificación Institucional y a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano actualizar en el plazo de 6 meses el Manual de Descripción de Puestos, con el objeto de responder a la nueva estructura organizativa creada, por lo que la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano lideró dicha actualización para el buen funcionamiento de la CEPA, con el apoyo de las Gerencias y Unidades de Oficina Central.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar el Manual de Descripción de Puestos de Oficina Central, con el fin de delimitar las funciones, conocimientos específicos y experiencia, requeridos en cada puesto de trabajo de las áreas de gestión y fortalecer el funcionamiento eficaz de la Institución.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Manual de Descripción de Puestos de Oficina Central se ha actualizado considerando la estructura organizativa aprobada por Junta Directiva mediante el Punto Tercero del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, por lo que este instrumento se convierte en una herramienta institucional, que tiene como fin, establecer claramente las funciones, responsabilidades, relaciones internas y externas, conocimientos específicos, entre otros, que correspondan para desempeñarse en cada puesto de trabajo en las diferentes Gerencias, Unidades, Departamentos y Secciones de Oficina Central de manera eficiente, delimitando la naturaleza y amplitud del trabajo; así como para conocer las necesidades de capacitación y adiestramiento, elaborar los planes de capacitación y otras herramientas a utilizar por la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano para mantener las competencias del talento humano.

Este manual también funcionará como instrumento básico y fundamental para los procedimientos de Reclutamiento y Selección de Personal; esta herramienta se considerará como base para la dotación de personal, para que la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano elabore los Perfiles Laborales y las competencias que deben cumplir los aspirantes para una plaza determinada en Oficina Central.

Dicho Instrumento queda estructurado de la siguiente manera:

- HOJA DE APROBACIÓN
- ÍNDICE
- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- IV. PENSAMIENTO ESTRATÉGICO
- V. NORMAS GENERALES
- VI. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS**

Presidencia de CEPA  
Unidad de Auditoría Interna  
Unidad Institucional de Género  
Unidad de Cumplimiento  
Unidad de Comunicaciones  
Gerencia General  
Secretaría de Junta Directiva  
Gerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales  
Gerencia de Gestión de Proyectos Estratégicos  
Gerencia de Promoción e Inversiones  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Unidad Ambiental Institucional  
Gerencia Legal  
Gerencia de Desarrollo de Negocios  
Gerencia de Planificación Institucional  
Gerencia de Sistemas de Información  
Gerencia de Ingeniería  
Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano.  
Gerencia Financiera  
Gerencia de Seguridad Institucional  
Unidad de Compras Públicas

**VII. GLOSARIO**

**VIII. DISPOSICIONES FINALES**

**IX. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN**

En este sentido, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano considera pertinente la aprobación del Manual de Descripción de Puestos de Oficina Central, para que contribuya a fortalecer el funcionamiento eficaz de la Institución.

**IV. MARCO NORMATIVO**

**Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma**

**Capítulo V.- Administración**

● **Atribuciones de la Junta Directiva**

**Art. 10.-** La Junta Directiva, tendrá a su cargo el gobierno de la Comisión, dirección administrativa, financiera y técnica de las empresas que operan bajo su dependencia y especialmente las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el Organigrama Institucional y crear las gerencias o Unidades que fueren necesarias para los fines de la Comisión, en las cuales podrán establecerse departamentos y secciones que respondan al funcionamiento eficaz de su organización administrativa.
- c) Aprobar, elaborar, reformar, adicionar y derogar las normativas que regularán las actividades internas y los trámites que deban realizar los usuarios ante la Comisión.

● **Atribuciones del Presidente de Junta Directiva**

**Art. 12.-** El Presidente de la Junta Directiva llevará las relaciones con los Órganos del Estado y demás instituciones, tendrá la representación legal de la Comisión y podrá otorgar poderes, especialmente a favor de los Directores, del Gerente General, de los gerentes u otros servidores públicos de la Comisión, o terceros, previo acuerdo de la misma Junta Directiva, debiendo velar por la buena marcha de la CEPA, de conformidad con los preceptos de esta Ley y sus reglamentos.

- **Atribuciones del Gerente General**

**Art. 13.-** Habrá un Gerente General nombrado o contratado por la Junta Directiva o el Presidente según la delegación otorgada, quien tendrá a su cargo la dirección de las operaciones administrativas de la Comisión y deberá dedicar toda su actividad al desempeño de sus funciones, las que serán incompatibles con cualquier otro empleo remunerado. Será responsable ante la Junta Directiva y el Presidente de la misma, del funcionamiento correcto y eficaz de la Comisión y que en todas sus dependencias se cumplan las medidas de política portuaria y de transporte dictadas por dicha Junta.

El Gerente General será, en lo administrativo, el jefe de todas las dependencias de la Comisión y de su personal.

- **Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA**

**Art. 10.-** La Presidencia y/o Gerencia General aprobará las políticas y procedimientos para la administración del recurso humano, los cuales estarán contenidos en los respectivos reglamentos internos, contratos colectivos, manuales y otros documentos emitidos para tal fin.

**Art. 29.-** La definición de las líneas de autoridad, responsabilidad y relaciones de jerarquía; así como el respeto a las líneas de autoridad, estarán desarrolladas en el Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Organización y Funciones, Manual de Descripción de Puestos y otros documentos aplicables; por lo que los funcionarios que tengan personal a su cargo actuarán de conformidad a los mismos y a la vez los funcionarios y empleados respetarán las líneas de mando y autoridad establecidas; cada empleado responderá ante su superior jerárquico inmediato, no habrá dualidad de mando; en caso de darse, será resuelto en reunión conjunta entre la Unidad afectada, el Departamento de Desarrollo y Gestión de Procesos y la Gerencia General.

La separación de funciones de las unidades organizativas y de los servidores públicos de CEPA, será precisa en cuanto a la independencia, especialmente entre las de autorizar, ejecutar, registrar, custodiar y controlar las operaciones.

- **Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos**

**Título I de las Personas Sujetas a la Ley**

**Art. 1.-** La presente ley se aplica a los funcionarios y empleados públicos que en el texto de la misma se indican, ya sea que desempeñen sus cargos dentro o fuera del territorio de la República.

**Art. 2.-** Para los efectos de esta ley se consideran funcionarios y empleados públicos:

1º.- Las personas que con ejercicio de autoridad o jurisdicción o bien sin él, por elección popular, por elección de la asamblea legislativa, por nombramiento de autoridad competente o por designación oficial, participen de manera principal o secundaria en las funciones o actividades públicas de los organismos dependencias o instituciones centralizadas o descentralizadas, del estado o del municipio.

2º.- Las personas que de cualquier manera administren, manejen bienes o fondos del Estado o del Municipio, o dispongan de ellos ya sea por disposición de la ley, de los reglamentos o por designación oficial.

- **Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)**

**Art. 44.** La competencia no podrá delegarse en los siguientes casos: numeral 2. La conferida para ejercer la potestad normativa.

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano recomienda a Junta Directiva autorizar el Manual de Descripción de Puestos de Oficina Central, con el fin de delimitar las funciones, conocimientos específicos y experiencia, requeridos a cada puesto de trabajo de las áreas de gestión y fortalecer el funcionamiento eficaz de la Institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el Manual de Descripción de Puestos de Oficina Central, con el fin de delimitar las funciones, conocimientos específicos y experiencia, requeridos en cada puesto de trabajo de las áreas de gestión en las oficinas corporativas de CEPA, el cual será parte integrante del presente punto.
- 2° Encomendar a la Gerencia de Planificación Institucional para que establezca en el formato correspondiente el Manual de Descripción de Puestos de Oficina Central y su respectiva divulgación para conocimiento de las Gerencias, Unidades, Departamentos y Secciones de CEPA, y se gestionen o ejecuten los procesos y procedimientos de acuerdo al rol y responsabilidades de cada puesto de trabajo.
- 3° Autorizar al Gerente General para oficializar con su firma el Manual de Descripción de Puestos de Oficina Central que se aprueba.
- 4° Derogar los Manuales de Descripción de Puestos de Oficina Central anteriormente creados y/o actualizados, quedando el que se aprueba en el presente punto como el único documento oficial.

**DECIMOTERCERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Autorizar el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma por establecimiento del Puerto de La Unión.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA  
GERENCIA DE ADMÓN. Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL  
GERENCIA DE PLANIFICACION

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Descripción de Puestos del Puerto de La Unión, con el fin de delimitar las responsabilidades de las áreas de gestión y las funciones, conocimientos específicos y experiencia, requeridos en cada puesto de trabajo y fortalecer el funcionamiento eficaz de la Institución.

=====

**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

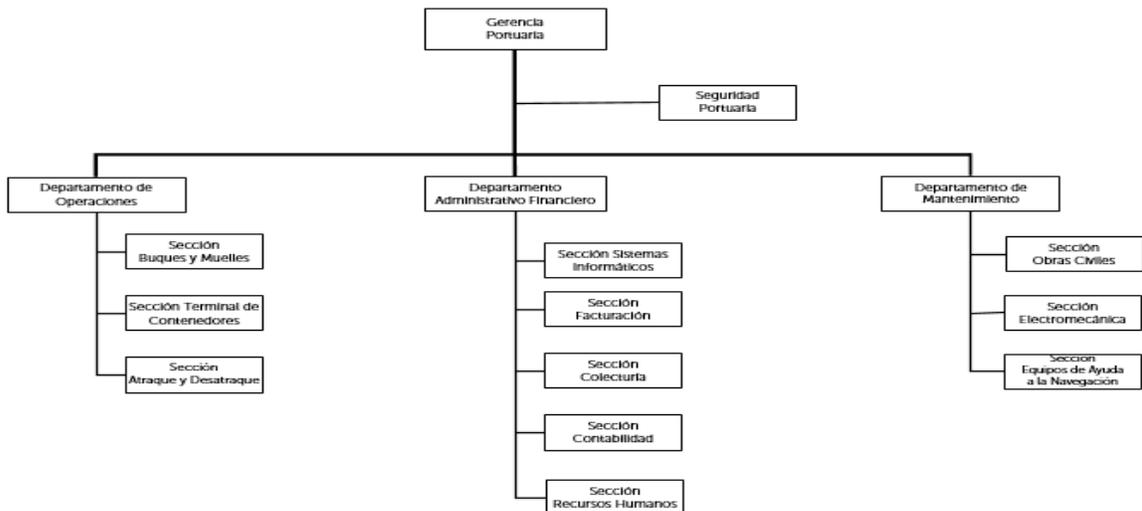
Mediante el Punto Segundo del Acta número 3194 de fecha 20 de marzo de 2023, Junta Directiva autorizó la nueva estructura organizativa del Puerto de La Unión a partir del 1 de abril de 2023, en la cual se eliminaron y trasladaron funciones y/o áreas de gestión para optimizar los recursos de la Institución, sin perder la operatividad del puerto para seguir prestando servicios seguros y eficientes, de acuerdo a las necesidades del mercado.

Mediante Decreto Legislativo número 822, publicado en el Diario Oficial Tomo N° 440 en fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la cual entró en vigencia ocho días después de su publicación, es decir el pasado 2 de septiembre de 2023 y derogó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma aprobada mediante Decreto Legislativo número 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, de fecha 11 de noviembre de 1965 y sus reformas posteriores.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, Junta Directiva autorizó la estructura organizativa del Puerto de La Unión, para la nueva Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, quedando de la siguiente manera:



**ORGANIGRAMA PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA  
COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**



Así mismo, Junta Directiva por medio del Punto Segundo del Acta número 3194 de fecha 20 de marzo de 2023, encomendó a la Gerencia de Planificación Institucional y a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano actualizar en el plazo de 6 meses el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Descripción de Puestos, con el objeto de responder a la nueva estructura organizativa, por lo que la Encargada de Recursos Humanos del Puerto de La Unión, lideró dicha actualización para el buen funcionamiento de dicho Puerto.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Descripción de Puestos del Puerto de La Unión, con el fin de delimitar las responsabilidades de las áreas de gestión y las funciones, conocimientos específicos y experiencia, requeridos en cada puesto de trabajo y fortalecer el funcionamiento eficaz de la Institución.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Manual de Organización y Funciones y el Manual de Descripción de Puestos del Puerto de La Unión, se ha actualizado considerando la estructura organizativa aprobada por medio del Punto Tercero del Acta número 0002 de sesión de Junta Directiva celebrada el 13 de septiembre de 2023, por lo que estos instrumentos se convierten en herramientas institucionales, que tienen como fin establecer claridad en los objetivos y funciones de cada área de gestión, así como promover la transparencia y la rendición de cuentas sobre los resultados o productos que cada área debe generar en el cumplimiento de sus funciones. Además, tienen como propósito establecer claramente las responsabilidades, relaciones internas y externas, conocimientos específicos, entre otros, que correspondan para desempeñarse en cada puesto de trabajo en los diferentes Departamentos y Secciones del Puerto de La Unión; así como para conocer las necesidades de capacitación y adiestramiento, elaborar los planes de capacitación y otras herramientas a utilizar por la Sección de Recursos Humanos para mantener las competencias del talento humano.

El Manual de Descripción de Puestos también funcionará como instrumento básico y fundamental para los procedimientos de Reclutamiento y Selección de Personal; esta herramienta se considerará como base para la dotación de personal, para que la Sección de Recursos Humanos elabore los Perfiles Laborales y las competencias que deben cumplir los aspirantes para una plaza determinada en el Puerto de La Unión.

El Manual de Organización y Funciones del Puerto de La Unión queda estructurado de la siguiente manera:

### **ÍNDICE**

#### **HOJA DE APROBACIÓN**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

#### **II. OBJETIVO**

#### **III. ALCANCE**

#### **IV. ASPECTOS GENERALES DEL PUERTO DE LA UNIÓN**

##### **a. Antecedentes**

##### **b. Pensamiento Estratégico**

##### **c. Organigrama**

- V. MARCO LEGAL
- VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS
  - 1. Gerencia Portuaria
    - 1.1 Seguridad Portuaria
  - 2. Departamento de Operaciones
    - 2.1 Sección Buques y Muelles
    - 2.2 Sección Atraque y Desatraque
    - 2.3 Sección Terminal de Contenedores
  - 3. Departamento Administrativo Financiero
    - 3.1 Sección de Recursos Humanos
    - 3.2 Sección Facturación
    - 3.3 Sección Sistemas Informáticos
    - 3.4 Sección Colecturía
    - 3.5 Sección Contabilidad
  - 4. Departamento de Mantenimiento
    - 4.1 Sección Obras Civiles
    - 4.2 Sección Electromecánica
    - 4.3 Sección de Equipos de Ayudas a la Navegación
- VII. DISPOSICIONES FINALES
- VIII. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN

El Manual de Descripción de Puestos del Puerto de La Unión, queda estructurado de la siguiente manera:

HOJA DE APROBACIÓN

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVO GENERAL

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

IV. PENSAMIENTO ESTRATÉGICO

V. NORMAS GENERALES

VI. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PUERTO DE LA UNIÓN

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

Gerencia Portuaria

Seguridad Portuaria

Departamento de Operaciones

Sección Buques y Muelles

Sección Atraque y Desatraque

Sección Terminal de Contenedores

Departamento Administrativo Financiero

Sección de Recursos Humanos

Sección Facturación

Sección Sistemas Informáticos

Sección Colecturía

Sección Contabilidad

Departamento de Mantenimiento

Sección Obras Civiles  
Sección Electromecánica  
Sección de Equipos de Ayudas a la Navegación

VII. GLOSARIO

VIII. DISPOSICIONES FINALES

IX. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN

En este sentido, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano en conjunto con la Gerencia de Planificación Institucional, consideran pertinente la aprobación del Manual de Organización y Funciones y el Manual de Descripción de Puestos del Puerto de La Unión, para contribuir a fortalecer el funcionamiento eficaz de la Institución.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, artículos 10 literal a) y c), 12 y 13.

Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA, artículos 10 y 29.

Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 1 y 2.

Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), artículo 44.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y la Gerencia de Planificación Institucional recomiendan a Junta Directiva autorizar el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Descripción de Puestos del Puerto de La Unión, con el fin de delimitar las responsabilidades de las áreas de gestión y las funciones, conocimientos específicos y experiencia, requeridos en cada puesto de trabajo y fortalecer el funcionamiento eficaz de la Institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el Manual de Organización y Funciones del Puerto de La Unión, con el fin de delimitar las responsabilidades de las áreas de gestión y las funciones, conocimientos específicos y experiencia, requeridos en cada puesto de trabajo y fortalecer el funcionamiento eficaz de la Institución, el cual será parte integrante del presente punto.
- 2° Autorizar el Manual de Descripción de Puestos del Puerto de La Unión, con el fin de delimitar las funciones, conocimientos específicos y experiencia, requeridos en cada puesto de trabajo de las áreas de gestión del Puerto de La Unión.
- 3° Encomendar a la Gerencia de Planificación Institucional para que establezca en los formatos correspondientes el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Descripción de Puestos del Puerto de La Unión, y su respectiva divulgación para conocimiento de los Departamentos y Secciones del Puerto de La Unión para que se gestionen o ejecuten procedimientos de acuerdo al rol y responsabilidades de cada área y puesto de trabajo.

- 4° Autorizar al Gerente General para oficializar con su firma el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Descripción de Puestos del Puerto de La Unión.
- 5° Derogar los Manuales de Organización y Funciones y Manuales de Descripción de Puestos del Puerto de La Unión creados y/o actualizados, quedando los que hoy se aprueban como los únicos documentos oficiales.

**DECIMOQUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Conceder audiencia por el plazo de diez (10) días hábiles a la sociedad CAABSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para inhabilitar al señor JOSÉ DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ, por el plazo de dos años para participar en procedimientos de contratación administrativa, por la causal establecida en el literal c) del romano II) del artículo 158 de la LACAP, debido a que no suministró los bienes objeto de la Orden de Compra número 206/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 729/2022 “SUMINISTRO DE DEDALES DE 1 ¼” Y DEDALES PARA CABLES DE ACERO DE 1 ½” PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”.

=====

**DECIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

El 18 de noviembre de 2022, el Comité de Libre Gestión adjudicó al señor JOSÉ DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ la Libre Gestión CEPA-LGCA 729/2022, “SUMINISTRO DE DEDALES DE 1 ¼” Y DEDALES PARA CABLES DE ACERO DE 1 ½” PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, por un monto total de CINCO MIL SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,076.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$5,735.88), incluyendo IVA.

El 18 de noviembre de 2022, se emitió a nombre del señor JOSÉ DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ la Orden de Compra número 206/2022, por el monto de CINCO MIL SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,076.00), sin incluir IVA, estableciendo que la fecha límite para atender dicha orden era el 27 de enero de 2023.

En memorando DMPA-28/2023, de fecha 26 de enero de 2023, el Jefe de Departamento de Mantenimiento, licenciado José Ernesto Flores Mira, informó al Jefe de la UACI interino de aquel tiempo, licenciado José Ismael Martínez Sorto, que el administrador de la Orden de Compra, el señor Mario Antonio Chinchilla Pineda, Supervisor de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, presentó carta de renuncia voluntaria con fecha 12 de enero de 2023, por lo que solicitó nombrar como Administrador de la Orden de Compra al señor Luis Alberto Zelaya Quevedo, Coordinador de Mantenimiento.

En memorando SARPA-98/2023 de fecha 5 de mayo de 2023, el Administrador de la Orden de Compra, Luis Alberto Zelaya Quevedo, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), el vencimiento del plazo máximo para la recepción del suministro derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-729/2022 y las diferentes gestiones realizadas para la entrega del mismo, sin tener una respuesta por parte del señor JOSÉ DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ, por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento sancionatorio.

En memorando UCP-25/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, el Jefe Interino de la UCP, licenciado José Ismael Martínez Sorto, solicitó al Gerente Legal, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente al señor JOSÉ DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ, por el aparente incumplimiento de la orden de compra número 206/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 729/2022 “SUMINISTRO DE DEDALES DE 1 ¼” Y DEDALES PARA CABLES DE ACERO DE 1 ½” PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”.

En auto de las catorce horas con dos minutos del 7 de junio de 2023, el Gerente Legal de CEPA, licenciado Julio Enrique Rosales Campos, dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de inhabilitación por el plazo de dos años para participar en procedimientos de contratación administrativa en contra del señor JOSÉ DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ, por la causal establecida en el literal c) del romano II) del artículo 158 de la LACAP, debido a que no suministró los bienes objeto de la Orden de Compra número 206/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 729/2022, “SUMINISTRO DE DEDALES DE 1 ¼” Y DEDALES PARA CABLES DE ACERO DE 1 ½” PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”. La resolución de inicio del procedimiento fue notificada al señor JOSÉ DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ el 19 de junio de 2023, pero no se pronunció al respecto.

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 3194 de fecha 20 de marzo de 2023, Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios; y en el Punto Vigesimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, autorizó que la Gerencia Legal continuara con el trámite de los procedimientos iniciados durante la vigencia de la anterior Ley Orgánica de CEPA.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar inhabilitar al señor JOSÉ DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ, por el plazo de dos años para participar en procedimientos de contratación administrativa, por la causal establecida en el literal c) del romano II) del artículo 158 de la LACAP, debido a que no suministró los bienes objeto de la Orden de Compra número 206/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 729/2022 “SUMINISTRO DE DEDALES DE 1 ¼” Y DEDALES PARA CABLES DE ACERO DE 1 ½” PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El plazo máximo para el cumplimiento de la Orden de Compra número 206/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 729/2022, “SUMINISTRO DE DEDALES DE 1 ¼” Y DEDALES PARA CABLES DE ACERO DE 1 ½” PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”, era el 27 de enero de 2023, pero según consta en la correspondencia enviada al Contratista, relacionada en el apartado anterior y en memorando SARPA-98/2023 de fecha 05 de mayo de 2023, el señor JOSÉ DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ no realizó la entrega de los bienes, por lo que ha incumplido la Orden de Compra.

Para determinar si hubo negligencia por parte del señor JOSÉ DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ o si existió alguna causa que lo exima de responsabilidad, es necesario desarrollar los presupuestos del justo impedimento.

El artículo 43 del Código Civil establece que «Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.», es decir, el justo impedimento debe ser imprevisto o imposible de evitar. El numeral 5 del artículo 139 de la Ley de Procedimientos Administrativos dispone que «Solo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción las personas naturales o jurídicas que resulten responsable a título de dolo, culpa o cualquier otro título que determine la ley», lo que implica que no puede imponerse una sanción por responsabilidad objetiva.

Conforme a la jurisprudencia, existe justa causa o justo impedimento para cumplir con una carga, cuando el caso fortuito o la fuerza mayor hicieren imposible la realización del acto pendiente. Indistintamente, ambos supuestos (caso fortuito o fuerza mayor) se configuran a partir de acontecimientos ajenos a la voluntad, es decir, se trata de un hecho exterior, de manera que quien lo alega no haya intervenido o contribuido, en forma alguna en su realización; y que sea de carácter imprevisible, extraordinario, anormal, inmanejable e inevitable por parte de quien lo invoca. Debe existir una relación de causa efecto, entre caso fortuito o fuerza mayor, con la imposibilidad permanente o momentánea de la ejecución de la obligación (Sentencia de las once horas con cuarenta y seis minutos del 2 de diciembre de 2020, pronunciada en el proceso con referencia 26-20-RA-SCA).

Al aplicar al caso específico los anteriores presupuestos y tomando en cuenta las explicaciones y evidencia que se encuentran agregadas al expediente sancionatorio, resulta que la adjudicación se realizó en los términos ofertados, por lo que no existió una causa de justificación y el señor JOSÉ DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ estaba en la obligación de cumplir la respectiva Orden de Compra.

Al no existir una causa de justificación que impidiera el cumplimiento de la Orden de Compra se demuestra que el señor JOSÉ DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ fue negligente al momento de presentar su oferta y en el cumplimiento de la misma, pues no entregó el suministro prometido en el plazo contractual y posteriormente no hubo ánimo de cumplir con su obligación, ni se pronunció al respecto, situación que se comprueba con los siguientes requerimientos que hizo el Administrador de Contrato y de los cuales no se obtuvo respuesta:

- a. El 31 de enero de 2023, mediante nota con referencia SARPA-EXT-44/2023, el Administrador de la Orden de Compra informó al señor JOSÉ DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ que había incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, que el conteo de días de retraso de entrega del suministro iniciaron a partir del 28 de enero de 2023 y que con base en el artículo 85 de la LACAP se le podrá imponer una multa por cada día de retraso; también se le solicitó el cumplimiento de la entrega del suministro ya que aún se encontraba pendiente de entrega.
- b. El 15 de febrero de 2023, mediante nota con referencia SARPA-EXT-88/2023, el Administrador de la Orden de Compra, Luis Alberto Zelaya Quevedo, informó al señor JOSÉ DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ que habían transcurrido diecinueve (19) días de retraso y solicitó nuevamente informe del suministro, pues las notas enviadas anteriormente no tuvieron respuesta, razón por la cual quedó en evidencia que el motivo del retraso no había sido por un caso fortuito o de fuerza mayor, sino que no se había realizado un adecuado y oportuno manejo logístico para el cumplimiento de la obligación.
- c. El 10 de abril de 2023, mediante nota con referencia SARPA EXT-117/2023, el Administrador de la Orden de Compra, Luis Alberto Zelaya Quevedo, comunicó al señor JOSÉ DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ, que si bien es cierto el 28 de marzo de 2023 se presentó en el Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla para realizar la entrega de los insumos de la Orden de Compra número 206/2022, los mismos no fueron recibidos, pues al hacer la revisión respectiva se observó que no cumplían con las características técnicas requeridas, razón por la cual, se solicitó que informara sobre las nuevas gestiones para realizar la entrega de los bienes y de esta manera evitar acumular más días de retraso.

Al Contratista se le concedió audiencia para que se pronunciara y presentara evidencia en el presente procedimiento sancionatorio, pero no hizo uso de su derecho; en consecuencia, considerando que en el expediente administrativo sancionatorio de inhabilitación se encuentra agregada la documentación antes relacionada y contiene evidencia suficiente para resolver, no es necesario abrir el plazo de prueba ni conceder la audiencia final que respectivamente regulan los artículos 107 y 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

El literal c) del romano II) del artículo 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), legislación sustantiva aplicable al momento del incumplimiento, establece que la institución inhabilitará por dos años para participar en procedimientos de contratación administrativa al contratista por “No suministrar un bien, servicio u obra que no cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato u orden de compra”. Dicho supuesto se adecua a la conducta del señor JOSÉ DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ, debido a que no suministró el bien requerido por CEPA, por lo que, al no existir un impedimento que justifique el incumplimiento total de la orden de Compra, es procedente la inhabilitación.

El artículo 158 de la LACAP también dispone que «Las inhabilitaciones a que se refiere este artículo, surtirán efecto en todas las instituciones de la Administración Pública, debiendo hacerse por resolución razonada, y de todo lo actuado la UACI deberá incorporar la información al registro e informar a la UNAC de dichas inhabilitaciones, para su correspondiente divulgación»; por lo que, para el registro correspondiente y con la finalidad de que la resolución pueda tener efectos, es necesario comunicar la presente resolución a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa al Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas.

Artículo 158 romano II, literal a), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Artículos 104, 112, 132, 133 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar inhabilitar al señor JOSÉ DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ, por el plazo de dos años para participar en procedimientos de contratación administrativa, por la causal establecida en el literal c) del romano II) del artículo 158 de la LACAP, debido a que no suministró los bienes objeto de la Orden de Compra número 206/2022, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGCA 729/2022 “SUMINISTRO DE DEDALES DE 1 ⅛” Y DEDALES PARA CABLES DE ACERO DE 1 ½” PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA”.

- 2° Delegar a la Gerencia Legal para que notifique la presente resolución al señor JOSÉ DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ.
- 3° Delegar a la Unidad de Compras Públicas para que comunique la presente resolución a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, junto a la notificación que la Gerencia Legal realice al señor JOSÉ DAVID ORTIZ RODRÍGUEZ.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para imponer multa a la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso de veinte (20) días en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-28/2022, “Suministro de repuestos para iluminación de aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

**DECIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Noveno del Acta número 3174 de fecha 4 de noviembre de 2022, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-28/2022, “Suministro de repuestos para iluminación de aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., por un monto total de VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$23,144.28), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$26,153.04), incluyendo IVA.

El 17 de noviembre de 2022 se suscribió el contrato con la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., por el monto de VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$26,153.04), IVA incluido, estableciendo un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio, de los cuales ciento ochenta (180) días calendario se asignaron como plazo máximo para la recepción del suministro; cinco (5) días calendario, a partir de la fecha de recepción del suministro, para elaborar el Acta de Recepción Provisional; diez (10) días calendario, a partir de la recepción provisional, para la revisión de cumplimientos; y quince (15) días calendario, a partir de la nota de reclamos del Administrador de Contrato, para subsanar defectos o irregularidades.

La Orden de Inicio fue emitida a partir del 13 de diciembre de 2022, según consta en nota de fecha 12 de diciembre de 2022, suscrita por el ingeniero Pablo Edgardo Rivera Pineda, Administrador de Contrato; por lo que el plazo para la entrega del suministro en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, venció el 10 de junio de 2023.

En memorando JEM-238/2023 de fecha 4 de julio de 2023, el Administrador de Contrato, ingeniero Pablo Edgardo Rivera Pineda, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., realizó la entrega del ítem 14 fuera del plazo establecido contractualmente; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

En memorando UCP-56/2023 de fecha 18 de julio de 2023, el Jefe Interino de la UCP solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-28/2022, “Suministro de repuestos para iluminación de aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

En auto de las once horas con treinta minutos del 28 de agosto de 2023, el Gerente Legal de CEPA dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., por supuesto retraso en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-28/2022, “Suministro de repuestos para iluminación de aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”. La resolución de inicio del procedimiento fue notificada a la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., el 29 de agosto de 2023, pero la referida sociedad no se pronunció al respecto.

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 3194 de fecha 20 de marzo de 2023, Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa; y en el Punto Vigesimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, autorizó que la Gerencia Legal continuara con el trámite de los procedimientos iniciados durante la vigencia de la anterior Ley Orgánica de CEPA.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar imponer multa a la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso de veinte (20) días en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP 28/2022, “Suministro de repuestos para iluminación de aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El plazo máximo para el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-28/2022, “Suministro de repuestos para iluminación de aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, venció el 10 de junio de 2023, pero la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., entregó una parte del suministro dentro del plazo establecido en el contrato e incurrió en retraso en la entrega del ítem 14, según consta en las actas de recepción que se detallan a continuación:

- a) Acta de Recepción Parcial de las dieciséis horas del 29 de mayo de 2023, por medio de la cual el Administrador de Contrato hizo constar que ese día se realizó la recepción parcial de los ítems 2, 3, 4 (50 unidades de 300), 5, 7, 13, 17, 19 y 20, dentro del plazo para la entrega.
- b) Acta de Recepción Parcial de las quince horas del 30 de mayo de 2023, en la que consta que la Contratista realizó la entrega del suministro pendiente respecto al ítem 4, es decir, dentro del plazo estipulado en el contrato.

- c) Acta de Recepción Parcial de las quince horas del 30 de junio de 2023, por medio de la cual el Administrador de Contrato hizo constar que ese día se realizó la recepción parcial del ítem 14, lo que refleja una mora de veinte (20) días con respecto al plazo de entrega señalado en el contrato.
- d) Acta de Recepción Provisional de las dieciséis horas del 3 de julio de 2023, en la que consta que esa fecha se recibió de forma provisional el suministro objeto del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-28/2022.
- e) Acta de Recepción Definitiva de las nueve horas del 4 de julio de 2023, en la que el Administrador de Contrato hizo constar que después de haber verificado los ítems recibidos, cumplieron con las características requeridas por CEPA.

A la Contratista se le concedió audiencia por el plazo de diez (10) días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, según consta en la notificación de fecha 29 de agosto de 2023; sin embargo, no se pronunció al respecto; por lo que, tomando en cuenta la prueba agregada al expediente del procedimiento sancionatorio y que antes ha sido detallada, se evidencia que la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., incurrió en retraso en la entrega del suministro por causas que le son imputables, pues no existieron motivos que justifiquen la mora, por lo que se impondrá la respectiva sanción económica.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP), aplicable al caso por ser la legislación vigente al momento de incumplimiento, dispone que «Cuando el Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía.

Al respecto se hacen dos aclaraciones: a) el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas establece que el porcentaje de la multa será aplicable al monto total de la obligación contractual recibida en forma tardía, por lo que el cálculo se realizará únicamente con respecto al ítem 14, debido a que el resto del suministro fue entregado en tiempo; y b) en memorando JEM-238/2023 de fecha 4 de julio del corriente año, el Administrador del Contrato establece que el retraso es de diecinueve (19) días; sin embargo, al realizar el conteo resulta que lo correcto es un retraso de veinte (20) días, circunstancia que se hizo del conocimiento de la Contratista en el auto de inicio; en consecuencia, serán estos últimos los que se tomarán en cuenta para efectos del respectivo cálculo, conforme al siguiente detalle:

<b>Monto de contrato, sin IVA US \$</b>	<b>Monto sujeto a multa US \$</b>	<b>Finalización de plazo de entrega</b>	<b>Fecha de entrega</b>	<b>Días de retraso</b>	<b>Porcentaje aplicable</b>	<b>Multa US \$</b>
23,144.28	5,925.60	10/06/2023	30/06/2023	20	0.1% (20 días)	118.51
<b>MULTA TOTAL US \$</b>						<b>118.51</b>

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., resulta de CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US \$118.51), equivalente al 0.51 % del monto total del Contrato, sin IVA.

No obstante el cálculo anterior, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, en el sentido de que «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente (...)», en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., resulta de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$365.00), conforme al Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 7 de julio de 2021.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar imponer multa a la sociedad PRODEL, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), por haber incurrido en retraso de veinte (20) días en el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-28/2022, “Suministro de repuestos para iluminación de aeródromo para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Ordenar a la sociedad PRODEL, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida en la Sección de Tesorería Institucional, caso contrario podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

**DECIMOCTAVO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SEICA, S.A. DE C.V., en contra del Punto Decimosegundo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual se adjudicó a la sociedad FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., la Licitación Abierta CEPA LA-16/2023, «Servicio de reparación de estructura metálica de los transportadores No.6 y No.7 del Puerto de Acajutla».
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMONOVENO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad SEICA, S.A. DE C.V., en contra del Punto Decimosegundo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el cual se adjudicó a la sociedad FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., la Licitación Abierta CEPA LA-16/2023, «Servicio de reparación de estructura metálica de los transportadores No.6 y No.7 del Puerto de Acajutla».
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía  
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda  
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, se disculpó.